



Referencia:	2022/13C/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 1 DE ABRIL DE 2022.

En la villa de Mazarrón y en la sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 1 de abril de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Gaspar Miras Lorente	Alcalde - Presidente
D. Ginés Campillo Méndez	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Plácida Gómez Fernández	Segundo Teniente de Alcalde
D. Tomás Ureña Aznar	Tercer Teniente de Alcalde
D. Miguel Ángel Peña Martínez	Cuarto Teniente de Alcalde
D. José María Moreno García	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Raquel Raja Robles	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

OTROS ASISTENTES:

Dña. Concepción Aparicio Bernabé	Concejala
D. Francisco José García Ortega	Concejal
Dña. Silvana Elisabetta Buxton	Concejala

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.

Referencia: 2022/2548M.

Propuesta del concejal delegado de política social, para la aprobación de la realización del Campamento "Mazarrón Concilia" en períodos no lectivos.

"Visto.- El Decreto nº 149/2021, de 29 de julio, de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada cofinanciadas por los Fondo Sociales Europeos, donde se concede al Ayuntamiento de Mazarrón una subvención para el desarrollo de actividades de conciliación.



Visto.- El informe de la Coordinadora del Centro de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, de fecha 20/09/21, donde informa favorablemente a que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento acuerde la aceptación de la subvención.

Visto.- El interés de esta Corporación en promover actuaciones que reviertan en un mayor beneficio para sus ciudadan@s.

Vista.- La necesidad de finalizar con la ejecución de la subvención anteriormente mencionada, se llevará a cabo un campamento infantil-juvenil totalmente gratuito que se desarrollará durante los días 16, 17, 18 y 19 de abril en el albergue de Puntas de Calnegre, con la finalidad de favorecer la conciliación de los progenitores que estén trabajando o recibiendo formación reglada, en períodos no lectivos. El campamento "Mazarrón Concilia" se llevará a cabo por Colectivo Autopía.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- La aprobación de la realización del Campamento "Mazarrón Concilia" en períodos no lectivos que se llevará a cabo por el Colectivo Autopía, con CIF G73512220, por 10.536 euros (exento de IVA), AD 2022.2.0005187.000.

Segundo.- Notificar a la empresa interesada y a la concejalía de igualdad".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

2. COMERCIO.

Referencia: 2021/5901M.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para validar la declaración responsable y declarar la terminación del procedimiento de verificación de la actividad de una inmobiliaria en c/ Jara, 32, bajo, Camposol, de Mazarrón.

"En relación al expediente nº 2021/5901M, tramitado a favor de BLUE MED INVEST, SL, con CIF B-30851208, referente al establecimiento sito en calle Jara, 32, bajo, Camposol, de Mazarrón, destinado a la actividad de inmobiliaria, en base a la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y sus modificaciones posteriores.

Habiéndose obtenido la inspección final FAVORABLE, realizada por la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana María García Vivancos, de fecha 28 de marzo de 2022.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria del Ayuntamiento, de fecha 29 de marzo de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Validar la declaración responsable.

SEGUNDO.- Declarar la terminación del procedimiento de verificación.

TERCERO.- Hacer constar que la presente conformidad se efectúa a reserva del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado municipal de comercio, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. COMERCIO.

Referencia: 2022/1858M.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para autorizar la firma del Convenio

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512260206561465 en <https://sede.mazarron.es>



regulador de subvención a favor de la Asociación de Comerciantes de Mazarrón y Comarca (ACOMA), para el ejercicio 2022.

“VISTO.- El siguiente borrador del Convenio Regulador de subvención a favor de la Asociación de Comerciantes de Mazarrón y Comarca (ACOMA), para el ejercicio 2022:

“REUNIDOS

De una parte, D. Gaspar Miras Lorente, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, actuando en nombre y representación del mismo; asistido en el presente acto por el Secretario General D. Jesús López López.

De otra parte Dña. Eulalia Sánchez Moreno, con DNI 23.023.881-F en representación legal del beneficiario Asociación de Comerciantes de Mazarrón y su Comarca, en adelante ACOMA, domiciliada en Plaza del Salitre, s/n, 30870 de Mazarrón (Murcia) con CIF G-30349187.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la representación y capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración a tal efecto.

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Mazarrón, manifiesta su interés en el impulso, promoción y dinamización del comercio local como uno de los pilares fundamentales de la economía del municipio.

II. Que ACOMA tiene entre sus fines la defensa de los intereses de los comerciantes de Mazarrón.

III. Que ACOMA desarrolla su actividad en el municipio de Mazarrón, y colabora con el Ayuntamiento de Mazarrón a través de su concejalía de comercio en actividades y proyectos dirigidos a la promoción del comercio local del municipio.

IV. Que el Ayuntamiento participa conjuntamente con la asociación en actividades y campañas relacionadas con la promoción del comercio local de Mazarrón, proporcionando los espacios públicos para la celebración de eventos y ferias.

V. Que ambas partes desean consolidar e intensificar su colaboración para la mejor consecución de los objetivos que constituyen sus reconocidos fines competenciales y funcionales, en beneficio del comercio mazarronero y de la economía local.

VI. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2. a), dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes reconociéndose recíprocamente con capacidad suficiente para celebrar el presente convenio, estando interesadas en la suscripción y firma del mismo lo convienen y establecen con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre las partes para la promoción del comercio local en Mazarrón, mediante la realización de actividades y campañas de diversa índole.

SEGUNDA.- Obligaciones del subvencionado.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512260206561465 en <https://sede.mazarron.es>



ACOMA se compromete con el Ayuntamiento de Mazarrón en lo siguiente:

**Organización y participación conjunta en actividades y campañas relacionadas con la promoción del comercio local de Mazarrón.*

**Participar y colaborar con otras asociaciones del municipio del mismo ámbito y de ámbitos distintos.*

**Colaborar con el Ayuntamiento de Mazarrón en campaña de formación, divulgación, comunicación e información relacionadas con el comercio local.*

**Acreditar, con anterioridad a la firma del Convenio, no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia estatal, local y frente a la Seguridad Social; así como mantener tales condiciones durante el periodo de vigencia del presente convenio.*

**Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en las estipulaciones de este Convenio.*

**Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.*

TERCERA.- Obligaciones económicas.

El Ayuntamiento de Mazarrón dotará con una subvención anual a ACOMA, de DIEZ MIL EUROS (10.000 €), que estará sujeta a las obligaciones presupuestarias del Ayuntamiento de Mazarrón y que se abonará en un solo pago.

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto corresponde a la partida 2022-9-431-48039.

CUARTA.- Régimen de compatibilidades.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Duración, modificación y resolución del convenio de colaboración.

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante lo anterior, este convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, debiendo ser formalizada dicha modificación antes de la expiración del plazo previsto en el párrafo anterior.

Son causas de resolución de este convenio, el mutuo acuerdo de las partes, la denuncia del mismo por una de ellas o el incumplimiento de las obligaciones impuestas por el mismo; en este último supuesto será necesaria la previa denuncia con antelación de al menos dos meses.

SEXTA.- Gastos subvencionables.

En relación con lo estipulado en la cláusula segunda, lo serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

Se considerará gasto realizado el relativo al ejercicio correspondiente y que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización de tal ejercicio, o en su defecto, en el primer trimestre del ejercicio siguiente.

No serán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación para el beneficiario.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y



normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

SÉPTIMA.- Actuación inicial a realizar por el beneficiario en el ejercicio.

Al inicio del ejercicio correspondiente, con excepción del corriente, y en cualquier caso, con anterioridad a la finalización del primer trimestre, ACOMA deberá registrar en el Ayuntamiento el proyecto con las actividades subvencionables previstas para realizar durante tal ejercicio, incluyendo la valoración económica correspondiente, desglosada en partidas, con expresión del importe asumido por ACOMA. La propuesta deberá ser aprobada por el órgano municipal competente.

Para el presente ejercicio, dada la fecha actual, se establece que el proyecto de actividades para 2022 pueda ser presentado antes de la finalización del segundo trimestre.

OCTAVA.- Justificación de la subvención. Plazo.

ACOMA deberá presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo de tres meses, a partir del 31 de diciembre de 2022, justificación de la subvención concedida, y dado su importe, inferior a 60.000 euros, conforme a lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En dicho sentido, la cuenta justificativa deberá contener la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Dado que la subvención se otorgó con arreglo a un presupuesto estimado; se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENA.- Naturaleza del convenio y legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, todas las partes, en las representaciones que ostentan, firman el presente convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Mazarrón

D. Gaspar Miras Lorente
Alcalde-Presidente

D. Jesús López López
Secretario General

Por la Asociación de Comerciantes
de Mazarrón - ACOMA

D^a. Eulalia Sánchez Moreno
Presidenta



VISTO.- Que el mismo tiene como objeto la promoción del comercio local en Mazarrón, mediante la realización de actividades y campañas de diversa índole.

VISTO.- El informe jurídico de fecha 28 de marzo de 2022, emitido por el Técnico de Administración General, Sr. Ribas Garriga.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria del Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar la firma del convenio regulador de subvención a favor de la Asociación de Comerciantes de Mazarrón y Comarca (ACOMA), para el ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

TERCERO.- Una vez firmado el Convenio requerir a la Asociación de Comerciantes de Mazarrón y Comarca (ACOMA), para que presente el proyecto de actividades para el año 2022 en los términos previstos en la cláusula 7ª del Convenio (antes de la finalización del segundo trimestre). Presentada esta documentación e informada favorablemente, se procederá a reconocer la obligación de pago de la subvención.

CUARTO.- Dese traslado a la Asociación de Comerciantes de Mazarrón y Comarca (ACOMA) y negociados municipales de intervención y de comercio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. COMERCIO.

Referencia: 2022/2533J.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para tener por verificado el cambio de titularidad de un café-bar con cocina en c/ Camino del Real, Cañada de Gallego, de Mazarrón.

“VISTA.- La comunicación presentada por Dña. Rocío Cañadilla Giraldez con DNI ***9100**, de cambio de titularidad de la actividad de café bar con cocina, sita en c/ Camino del Real, Cañada de Gallego, de Mazarrón.

VISTO.- El informe favorable de la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana García Vivancos, de fecha 23 de marzo de 2022.

RESULTANDO.- Que se ha dado cumplimiento completo de las obligaciones de comunicación a que se refieren, en su caso, los artículos 64 y 78 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, conforme consta en el expediente tramitado al efecto.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria del ayuntamiento, de fecha 28 de marzo de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Tener por verificado el cambio de titularidad a favor de DÑA. ROCÍO CAÑADILLA GIRALDEZ.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y al titular anterior, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



5. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/6191L.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para dar un plazo de cinco días para la firma del contrato del servicio de “Telefonía fija, móvil y servicio de datos e internet”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada (SARA), del servicio de “Telefonía fija, móvil y servicio de datos e internet”, por importe de 1.524.600 € IVA incluido (1.260.000 € de principal y 264.600 € de IVA), durante cuatro años sin posibilidad de prórroga.

Visto que con fecha 4 de marzo de 2022 se remitió notificación a los interesados en dicho expediente del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de febrero de 2022, por el que se acordó adjudicar a Telefónica de España SAU-Telefónica Móviles España SAU, el contrato del servicio de “Telefonía fija, móvil y servicio de datos e Internet”.

Resultando que obra en el expediente informe emitido el día 29 de marzo de 2022 por D^a. M^a. Dolores Sánchez Blaya, responsable del negociado de atención al ciudadano del MI Ayuntamiento de Mazarrón, que dice:

“Que consultado el Registro General de Documentación de este Ilmo. Ayuntamiento entre los días 5 al 25 de marzo de 2022, ambos inclusive, no consta que se haya presentado recurso especial en materia de contratación al expediente para el contrato del servicio de “Telefonía fija, móvil y servicio de datos e internet.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Requerir a Telefónica de España SAU-Telefónica Móviles España SAU UTE, con CIF U-09635715, para que formalice el oportuno contrato del servicio de “Telefonía fija, móvil y servicio de datos e internet” en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba este requerimiento.

Dese traslado de este acuerdo al interesado y al negociado municipal de contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/849E.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para modificar el lote 1 del contrato de “Programa de seguros del Ayuntamiento de Mazarrón”.

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de febrero de 2022, por el que se acordó iniciar el expediente de modificación del contrato del servicio de “Programa de seguros del Ayuntamiento de Mazarrón”, referente al “Lote 1. Seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento de Mazarrón y sus Organismos Autónomos”.

Visto que Zurich Insurance, PLC Services muestra la conformidad para la modificación de dicho contrato para la inclusión de dos drones siendo su importe de 600 €.

Considerando el informe RC+, fechado el 22 de marzo de 2022, emitido por D. Juan Manuel Jiménez Fernández, Interventor, sobre existencia de crédito por importe de 127,38 € (ampliación de la RC de fecha 16/02/2022) con cargo a la partida presupuestaria 2022-3-920-22400.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Modificar el contrato del servicio de “Programa de seguros del Ayuntamiento de Mazarrón”, referente al “Lote 1. Seguro de responsabilidad civil y patrimonial del

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512260206561465 en <https://sede.mazarron.es>



Ayuntamiento de Mazarrón y sus Organismos Autónomos” para la inclusión de dos drones.

Dese traslado de este acuerdo a Zurich Insurance, PLC Sucursal en España, a la responsable del contrato y a los negociados municipales de contratación e intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/2544R.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para acceder a la devolución de la garantía definitiva del contrato de “Servicios socioeducativos, sanitarios, atención directa y manutención para 34 usuarios de 16 a 65 años en el Centro de Día de Personas con Discapacidad Intelectual”.

“Visto el escrito presentado con fecha 21 de febrero de 2022 por D. Álvaro Antonio Durán Guillén, con DNI 44908784-L, en representación de Aralia Servicios Sociosanitarios, SA, con CIF A-47326475, por el que solicita la devolución de la fianza definitiva por importe de 23.600 €, depositada para responder del contrato de servicios “Socioeducativos, Sanitarios, Atención directa y manutención para 34 usuarios de 16 a 65 años en el Centro de Día de Personas con Discapacidad Intelectual”.

Visto el informe favorable, emitido el día 23 de marzo de 2022 por D. Salvador Sánchez Rodríguez, director del Centro de Día de Personas con Discapacidad Intelectual y responsable del contrato.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Acceder a lo solicitado por D. Álvaro Antonio Durán Guillén, con DNI 44908784-L, en representación de Aralia Servicios Sociosanitarios, SA, con CIF A-47326475 y, en consecuencia, que se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 23.600 €.

El interesado deberá aportar la carta de pago original para efectuar la devolución en el negociado de tesorería.

Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. CULTURA.

Referencia: 2022/1906F.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para considerar cumplida la obligación de justificación de subvención nominativa por entidad cultural.

“Visto.- Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 28/05/2021 se aprobó la propuesta de actividades presentada por la Asociación de Fotografía de Mazarrón F20. El convenio de colaboración aprobado, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, contemplaba la concesión de una subvención nominativa por importe de 5.000 € anuales a la Asociación de Fotografía de Mazarrón F20.

Visto- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Visto- Los informes del técnico responsable de cultura y del interventor municipal sobre la justificación de la subvención del ejercicio 2021 concedida a la citada asociación, y



sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Visto- Que por parte del beneficiario se ha presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la aplicación dada a los fondos percibidos, tal como exigía la cláusula 9 de las bases reguladoras. Documentación aportada por el Registro General de Entrada con nº 2022004135 y adjunta al presente expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1.- Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida a Asociación de Fotografía de Mazarrón F20 para la anualidad 2021, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2.- Dar cuenta del presente acuerdo a los negociados de intervención y cultura.

3.- Notificar este acuerdo a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra el mismo resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. CULTURA.

Referencia: 2022/2688F.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para la contratación de servicios de promoción cinematográfica.

“Mazarrón por sus paisajes, particularmente la costa sin urbanizar de Bolnuevo y las Minas de Mazarrón resulta potencialmente muy atractivo ser sede de rodajes cinematográficos, publicitarios y artísticos de cualquier índole. Tradicionalmente el Ayuntamiento de Mazarrón se ha esforzado en ser un digno anfitrión, poniendo los medios a su alcance para facilitar permisos, licencias y demás procesos burocráticos para conseguir arraigar a los rodajes profesionales que se han interesado por nuestro municipio.

Actualmente la gran mayoría de los municipios son conscientes del fuerte impacto mediático y económico que puede tener ser sede de un rodaje que concluya en un producto que alcance algún éxito de audiencia. No solo por el mero hecho del impacto directo del gasto de la producción in situ, si no por el retorno indirecto de las visitas de fans que se pueda generar a los escenarios de rodaje. Es por ello que se ha generado una cierta rivalidad entre potenciales sedes pugnando entre distintos municipios por atraer a productoras. Mazarrón, esencialmente por los dos paisajes mencionados, tan diferenciadores, resulta muy atractivo, pero debe ser promocionado y puesto en conocimiento en los cauces y canales de la industria cinematográfica para atraer la atención sobre nuestras virtudes y capacidad como receptor audiovisual y cinematográfico. Mostrando nuestra buena voluntad y predisposición.

Por ello posicionar al municipio dentro del grupo de Ayuntamientos de la Región con el marchamo de institución valedora del cine y la cultura, dentro del primer largometraje profesional que se rueda con una productora murciana y con medios regionales, supone subir al tren del cine que arranca por fin en esta Comunidad.

Vistos.- Los servicios incluidos:

* Mención del Ayuntamiento en créditos de la película.

* Inclusión en la campaña 'Cine Made in Murcia' como institución valedora del cine y la cultura española y de la Región de Murcia.

* Inclusión en la campaña 'Marketing digital y difusión de la película' en RRSS y medios digitales.

* Aparición del logotipo y links a la propia web y RRSS del Ayuntamiento en la web y



RRSS de la película y de la productora.

- * Logotipo en photocall y 'roll up' para set de prensa y entrevistas.
- * Mención en entrevistas.
- * Acto representativo (foto) en el Ayuntamiento con miembros de la producción.
- * Asistencia a la premier en Murcia.
- * Publicidad que haga el propio Ayuntamiento de esta acción en sus canales como "Colaboradora institucional de la película, del cine y la cultura españolas".
- * Cesión de material audiovisual promocional de la película.
- * Posibilidad de diseño de otras acciones en el municipio (charlas, actividades en centros educativos, creación de ciclos cinematográficos, etc.)

Vista.- La fiscalización conforme y la existencia a tal fin AD nº 2022.2.0005195.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º.- Aprobar la contratación con la productora BIOPIC FILMS SL, CIF B73962094, de los servicios citados por importe de 7.260 € IVA Incluido.

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo a los negociados de intervención y cultura.

3º.- Notificar este acuerdo al interesado en el expediente con expresión de los recursos que contra el mismo resulten procedentes".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. DEPORTES.

Referencia: 2022/2085W.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para considerar cumplida la justificación subvención recibida por club deportivo.

"Visto que en fecha 17 de diciembre de 2021, se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otros, al siguiente club deportivo:

Entidad	CIF	Importe Justificado (€)	Importe Concedido (€)
Club Deportivo Galgos Mazarrón	G-30927503	2.610,00 €	1.310,49 €

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención se ha presentado la documentación justificativa de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de intervención.

Visto.- El informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida al citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 24/03/2022, con nº de referencia 2022/143 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al Club deportivo Galgos Mazarrón, con CIF G-30927503, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512260206561465 en <https://sede.mazarron.es>



2º) Notificar este acuerdo al citado club, con expresión de los recursos que contra el mismo resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. DEPORTES.

Referencia: 2022/2370B.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para considerar cumplida la justificación de subvención concedida a club deportivo.

“Visto que en fecha 17 de diciembre de 2021, se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otros, al siguiente club deportivo:

Entidad	CIF	Importe Justificado (€)	Importe Concedido (€)
Club Deportivo Mazarrón Fútbol Club	G-30850705	82.000,00 €	13.594,88 €

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención se ha presentado la documentación justificativa de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de intervención.

Visto.- El informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida al citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 28/03/2022, con nº de referencia 2022/138 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvenciones concedida al Club Deportivo Mazarrón Fútbol Club, CIF G-30850705, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar este acuerdo al citado club, con expresión de los recursos que contra la misma resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. DEPORTES.

Referencia: 2022/2608L.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para considerar justificada subvención concedida a club deportivo.



“Visto que en fecha 17 de diciembre de 2021, se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otros, al siguiente club deportivo:

Entidad	CIF	Importe Justificado (€)	Importe Concedido (€)
Club Buceo del Sureste	G-30918841	9.607,00 €	5.010,72 €

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención se ha presentado la documentación justificativa de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de intervención.

Visto.- El informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida al citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 28/03/2022, con nº de referencia 2022/152 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al Club Buceo del Sureste, con CIF G-30918841, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar este acuerdo al citado club, con expresión de los recursos que contra el mismo resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. DEPORTES.

Referencia: 2022/2632C.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para considerar cumplida la justificación de subvención concedida a club deportivo.

“Visto que en fecha 17 de diciembre de 202, se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otros, al siguiente club deportivo:

Entidad	CIF	Importe Justificado (€)	Importe Concedido (€)
Club Ciclista Pro-Bike Mazarrón	G-30880025	4.828,60€	4.579,63€

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención se ha presentado la documentación justificativa de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de intervención.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512260206561465 en <https://sede.mazarron.es>



Visto.- El informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida al citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 28/03/2022, con nº de referencia 2022/153 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al Club Ciclista Pro-Bike Mazarrón, con CIF G-30880025, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar este acuerdo al citado club, con expresión de los recursos que contra el mismo resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

14. DEPORTES.

Referencia: 2022/2686M.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para considerar cumplida la justificación de subvención concedida a club deportivo.

“Visto que en fecha 17 de diciembre de 2021 se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvención con destino, entre otros, al siguiente club deportivo:

Entidad	CIF	Importe Justificado(€)	Importe Concedido(€)
Club Deportivo Atletismo Mazarrón	G-30365340	12.824,00€	5.411,12€

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras al pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención ha presentado la documentación justificativa de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de intervención.

Visto.- El informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida del citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 28/03/2022, con nº de referencia 2022/155 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al Club Deportivo Atletismo Mazarrón, con CIF G-30365640, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar el presente acuerdo al citado club, con expresión de los recursos que contra la misma resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará”.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512260206561465 en <https://sede.mazarron.es>



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

15. DEPORTES.

Referencia: 2022/2687Y.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para considerar cumplida la justificación de subvención concedida a club deportivo.

“Visto que en fecha 11 de diciembre de 2020 se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otros, al siguiente club deportivo:

Entidad	CIF	Importe Justificado(€)	Importe Concedido(€)
Club Ciclista Fenicios	G-30880165	9.618,10 €	4.867,16 €

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras al pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención ha presentado la documentación justificativa de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de intervención.

Visto.- El informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida del citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 28/03/2022, con nº de referencia 2022/154 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al Club Ciclista Fenicios, CIF G-30880165, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar el presente acuerdo al citado club, con expresión de los recursos que contra la misma resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

16. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2022/2706W.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros (sin contrato).

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios



una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo q se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gasto:

- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.0000049F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 33.117,19 euros.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo al negociado municipal de intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

17. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2022/2710Y.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gasto, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.0000048F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 305.568,91 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000050F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 297,01 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000051F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 7.917,12 euros.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo al negociado municipal de intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

18. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2021/3777C.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la administración, expte.: 2021/3777C.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512260206561465 en <https://sede.mazarron.es>



“Visto el estado actual del expediente seguido en el negociado de patrimonio municipal con referencia 2021/3777C, instruido a solicitud de D. José Ramón Castillo Montilla sobre reclamación de responsabilidad patrimonial a esta administración.

Instruido el procedimiento, se ha incorporado el siguiente informe por el Sr. Instructor del expediente:

“[...] ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que con fecha 17 de agosto de 2021, con número de registro de entrada 2021015183 se presenta una reclamación de Don JOSÉ RAMÓN CASTILLO MONTILLA, derivado de Responsabilidad Patrimonial por los daños materiales causados en la calle Sierra de Cazorla, a la altura del número 14 de El Puerto de Mazarrón a consecuencia de que tras pisar una tapa de alcantarilla allí situada, ésta se giró ocasionando que cayera dentro de la alcantarilla hasta la altura de las axilas y quedara suspendido de los brazos evitando de esta manera caer al fondo de la misma.

SEGUNDO.- Que el pasado 8 de noviembre de 2021 se incoa procedimiento de responsabilidad patrimonial, admitiéndose a trámite mediante Resolución de la Alcaldía número 2021003018, de la misma fecha, y nombrándose instructor a Don JESÚS RIBAS GARRIGA.

TERCERO.- Que en fecha 29 de julio de 2021, se emite informe por parte de la policía local de Mazarrón en la que se ratifica todo lo indicado por el reclamante.

CUARTO.- Instruido el expediente se notifica a la empresa FCC Aqualia, SA, adjudicataria del servicio el inicio del expediente mencionado, recibándose la notificación en fecha 15 de noviembre de 2021, tal y como consta en el expediente, presentado ésta, en fecha 26 de noviembre de 2021, con número de registro de entrada 2021021096 escrito en el que solicita copia de la documentación obrante en el expediente para proceder al estudio de la procedencia de la mencionada responsabilidad patrimonial, documentación que recibe en fecha 2 de febrero de 2022, tal y como consta en el expediente.

QUINTO.- Habiendo transcurrido el plazo para evacuar informe por parte de la concesionaria, no consta en el expediente que lo haya realizado.

No consta en el expediente que se presentaran documentos o justificaciones distintos de los aportados.

FUNDAMENTOS LEGALES.

Los artículos 65 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los artículos 32 a 35 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- El régimen jurídico de la reclamación deducida por el actor está contenida en el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la responsabilidad directa de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, remitiéndose a lo dispuesto en la legislación general sobre responsabilidad administrativa, que viene constituida por los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La responsabilidad patrimonial de la Administración se configura en nuestro ordenamiento jurídico como una responsabilidad directa y objetiva, que obliga a aquélla a indemnizar toda lesión que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes o derechos, siempre que sea con secuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; teniendo en cuenta que no todo daño que produzca la Administración es



indemnizable, sino tan sólo los que merezcan la consideración de lesión, entendida, según la doctrina y jurisprudencia, como daño antijurídico, no porque la conducta de quien lo causa sea contraria a derecho, sino porque el perjudicado no tenga el deber jurídico de soportarlo, por no existir causas de justificación que lo legitimen.

Para que el daño sea indemnizable, además, ha de ser real y efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas; debe incidir sobre bienes o derechos, no sobre meras expectativas; debe ser imputable a la Administración; y, por último, debe derivarse, en una relación de causa a efecto, de la actividad de aquélla, correspondiendo la prueba de la concurrencia de todos estos requisitos al que reclama, salvo que la Administración alegue como circunstancia de exención de su responsabilidad la fuerza mayor, en cuyo caso es a ella a quien, según reiterada jurisprudencia, corresponde la prueba de la misma.

SEGUNDA.- Del acta efectuada por la policía local de Mazarrón de fecha 28 de julio de 2021, que consta en el expediente, se comprueba que procede la reposición del daño ocasionado.

TERCERA.- De la documentación obrante en el expediente se desprende que los daños causados al reclamante ascienden a la cantidad de DOS MIL (2.000,00) EUROS, según manifestación declarada por el reclamante por los daños físicos sufridos.

Por cuanto antecede, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Don JOSÉ RAMÓN CASTILLO MONTILLA, habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público municipal y los daños ocasionados al reclamante.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho de Don JOSÉ RAMÓN CASTILLO MONTILLA a recibir una indemnización que asciende a la cantidad de DOS MIL (2.000,00) EUROS, como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes o derechos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Entidad Aseguradora con la que el Ayuntamiento tiene contratado el seguro de responsabilidad civil a los efectos establecidos en la póliza suscrita y que haga efectivo dicho importe.

CUARTO.- Reclamar a la mercantil Aqualia Infraestructuras, S.A. el importe abonado por el Ayuntamiento de Mazarrón, que asciende a la cantidad de NOVECIENTOS (900,00) EUROS, que es la parte de franquicia que corresponde a esta Administración en virtud del contrato de seguros de responsabilidad civil vigente.[...]"

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de
ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Don JOSÉ RAMÓN CASTILLO MONTILLA, habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público municipal y los daños ocasionados al reclamante.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho de Don JOSÉ RAMÓN CASTILLO MONTILLA a recibir una indemnización que asciende a la cantidad de DOS MIL (2.000,00) EUROS, como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes o derechos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Entidad Aseguradora con la que el Ayuntamiento tiene contratado el seguro de responsabilidad civil a los efectos establecidos en la póliza suscrita y que haga efectivo dicho importe.

CUARTO.- Reclamar a la mercantil FCC Aqualia, SA, el importe abonado por el Ayuntamiento de Mazarrón, que asciende a la cantidad de NOVECIENTOS (900,00) EUROS, que es la parte de franquicia que corresponde a esta Administración en virtud del



contrato de seguros de responsabilidad civil vigente”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

19. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2022/406Q.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para aprobar el pago de la cuota de enero/2022, de la Comunidad de Propietarios del Centro Comercial La Pirámide.

“Visto que con fecha 8-febrero-2022 (nrge: 2022002476), la Comunidad de Propietarios del Centro Comercial La Pirámide presentó escrito reclamando, el pago de la cuota de 75,30€ correspondiente al mes de enero de 2022, por la propiedad que este Ayuntamiento posee en dicho inmueble.

Por el negociado de Intervención se ha elaborado documento RC, con referencia 2022.2.0005105.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el pago de la cuota correspondiente a enero de 2022, de la C.P. del Centro Comercial La Pirámide, por importe de 75,30 €; con cargo a la RC2022.2.0005105.000.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado a los negociados de intervención, tesorería y patrimonio; que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

20. PERSONAL.

Referencia: 2021/6253N.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para la aprobación del complemento de productividad semestral (IIS21) a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 30 de diciembre de 2021, se inicia el presente expediente en relación al abono de la productividad semestral (IIS21), en el que constan los siguientes antecedentes:

PRIMERO.- Por providencia de la concejala de personal de fecha 30 de diciembre de 2021, se inicia el expediente para el pago de un complemento de productividad (IIS21) por importe de 197,63 euros a diversos empleados municipales en cumplimiento de lo señalado en el artículo 51 del texto del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre el MI Ayuntamiento de Mazarrón y sus trabajadores funcionarios para los años 2020-2022.

SEGUNDO.- Con fecha 23 de marzo de 2022 se emite informe propuesta por parte del negociado municipal de personal en el que se señalan los empleados municipales que han cumplido los criterios señalados en el artículo 51 del Texto del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre el MI Ayuntamiento de Mazarrón y sus trabajadores funcionarios para los años 2020-2022, durante el período señalado así como la reasignación de distintos trabajadores a su centro de coste a efectos de retención de crédito y aplicaciones presupuestarias.

TERCERO.- Se ha procedido a distribuir el complemento de productividad una vez comprobados los distintos justificantes de asistencia y partes de incapacidad temporal (Período IIS21), en aquellos trabajadores que no hayan incurrido en falta de asistencia, o baja por incapacidad temporal en más de cinco días por semestre.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 25/03/2022,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512260206561465 en <https://sede.mazarron.es>



con nº de referencia 2022/151 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar un complemento de productividad por importe de 197,63 euros a los empleados que se señalan, por las razones anteriormente señaladas:

Centro coste	Empleado_cod	Apellidos_nombre	Importe
132			3.162,08
	12	CÁCERES SERRANO, JUAN RAFAEL	197,63
	20	GUILLÉN ROJO, PEDRO	197,63
	2	ABELLÁN ROBLES, PEDRO	0
	37	GARCÍA HERNÁNDEZ, JOSE ÁNGEL	197,63
	36	GARCÍA HEREDIA, CRISTÓBAL	197,63
	56	MARÍN MUÑOZ, JORGE	197,63
	57	MARTÍNEZ BERBÉN, PEDRO	0
	68	MÉNDEZ MÉNDEZ, FRANCISCO	0
	70	MÉNDEZ MUÑOZ, BARTOLOMÉ	0
	115	VALVERDE SÁNCHEZ, MAGDALENA	197,63
	171	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ANTONIO	0
	339	SÁNCHEZ BAECLA, ANDRES	197,63
	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	0
	341	ROMERA TEROL, DIEGO	197,63
	343	ZOMEÑO GONZÁLEZ, ALBERTO	197,63
	401	MUÑOZ COY, ASENSIO JOSÉ	197,63
	466	VELASCO LÓPEZ, JOAQUÍN	197,63
	467	MUÑOZ ORTEGA, JUAN FRANCISCO	197,63
	468	MERLOS LÓPEZ, MANUEL	197,63
	469	TORRES MORENO, JORGE	0
	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	0
	675	MARTÍN ALONSO, JUAN JOSÉ	0
	774	MUÑOZ LUENGO, DAVID	197,63
	780	DELGADO GONZÁLEZ, ALBERTO	0
	785	RISUEÑO CELDRÁN, ADOLFO	197,63
	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	0
	987	PÉREZ ROJAS, ELADIO	0
	1386	ACARRETA BIKHAZI, LUIS CRISTÓBAL	197,63
133			2.569,19
	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	197,63
	597	LÓPEZ HERNÁNDEZ, CATALINA	197,63
	670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	197,63
	671	SÁNCHEZ MARSAL, ANDRÉS	197,63
	672	CUESTA EXPÓSITO, ALFONSO	197,63
	673	TOMÁS LÓPEZ, DIEGO	0
	674	NOGUERA MORENO, SERGIO	0
	676	LLAMAS MOLINA, PEDRO	197,63
	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO. JAVIER	197,63
	775	LÓPEZ NAVARRO, PEDRO JOSÉ	197,63

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512260206561465 en <https://sede.mazarron.es>

	776	BALLESTA ORS, SEGISMUNDO	197,63
	777	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	197,63
	778	OLIVER MUNUERA, FRANCISCO DAVID	197,63
	779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	197,63
	781	NOGUERA DÍAZ, ALFONSO	197,63
	782	MARÍN SÁNCHEZ, PEDRO JOSÉ	0
	784	BRUNO GONZÁLEZ, PEDRO	0
	1353	LUCAS BASTIDA, PEDRO JOSÉ	0
135			1.778,67
	126	ARAGÓN GARCÍA, DANIEL JOSÉ	197,63
	178	MORENO HERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSÉ	197,63
	182	MUÑOZ ORTEGA, ROQUE	197,63
	194	PÉREZ SALAS, MIGUEL	197,63
	197	QUÍLEZ YÚFERA, FRANÇESC	197,63
	204	SALINAS CERDÁ, FRANCISCO	197,63
	300	MORENO GONZÁLEZ, ANTONIO	197,63
	451	HERNÁNDEZ RABAL, DOMINGO	197,63
	199	REYES ARENAS, CAMILO	197,63
150			2.706,43
	1	GARCÍA SARABIA, SALVADORA	197,63
	60	MARTÍNEZ IBÁÑEZ, MARÍA JULIA	197,63
	87	PÉREZ GARCÍA, MIGUEL	137,24
	71	MONTERO GUERRERO, ENCARNACIÓN	0
	156	LARDÍN VERDÚ, M ^a INMACULADA	0
	195	PÉREZ VERA, ANDRÉS	197,63
	201	RISUEÑO RODRÍGUEZ, SONIA	197,63
	289	HEREDIA MÉNDEZ, ANA EVA	197,63
	335	SENÍN ÁLVAREZ, JUAN ANTONIO	197,63
	430	PIERNAS TERRÉS, JUAN IGNACIO	197,63
	518	ALCÁZAR GARCÍA, M ^a AGUSTINA	0
	758	GARCÍA PÉREZ, FRANCISCO M.	197,63
	798	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ENCARNACIÓN	197,63
	921	SAURA MADRID, ANTONIO	197,63
	1501	LARDÍN VERDÚ, M ^a JOSÉ	197,63
	1500	UREÑA CÁNOVAS, JOSÉ	197,63
	1534	ROS LUCAS, JUAN CEFERINO	197,63
153			2.766,82
	19	CATEVILLA JIMÉNEZ, JESÚS	0
	43	GONZÁLEZ ZAMORA, FERNANDO	0
	94	RAJA VIVANCOS, ALFONSO	197,63
	100	ROJO GARCÍA, BLAS	0
	104	SÁEZ GÓMEZ, FERNANDO	0
	142	GARCÍA ROMERO, SALVADOR	197,63
	152	IGLESIAS VIUDES, DIEGO	0
	154	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO	197,63
	159	LÓPEZ GARCÍA, ANTONIO	197,63
	212	WALLINOT QUESADA, ANTONIO	197,63

	261	SÁNCHEZ ZABALA, CELESTINO	197,63
	262	COY ROMERO, JUAN ANTONIO	197,63
	290	BACHILLER JIMENO, MARIANO	197,63
	357	ROJO NAVARRO, BLAS	197,63
	358	NOGUERA BLAYA, ANDRÉS	197,63
	389	MADRID ANDREU, JUAN	197,63
	556	TORRES SANTIAGO, RAFAEL	0
	721	CEREZUELA ESCOLA, MIGUEL	0
	840	GARCÍA MIRAVETE, DIEGO	197,63
	298	VALVERDE PÉREZ, JUAN JOSÉ	197,63
	1191	SEGADO CASELLAS, JOSÉ ANTONIO	197,63
170			710,37
	81	NOGUERA MÉNDEZ, ANTONIO	197,63
	133	CARRILLO PÉREZ, FRANCISCA	197,63
	136	FERNÁNDEZ LÓPEZ, JOSÉ MANUEL	197,63
	137	GALLEGO AGÜERA, JOSÉ TOMÁS	0
	581	YÚFERA SÁNCHEZ, MARÍA CARMEN	117,48
231			2.746,99
	4	AGUILAR GIL, PILAR	197,63
	28	DÍAZ SERRANO, FRANCISCO J.	197,63
	33	GARCÍA GIL, NATIVIDAD	197,63
	147	GRANADOS MUÑOZ, JUANA	0
	165	MARTÍNEZ BALLESTA, ISABEL M ^a	197,63
	385	VALERA CAMPILLO, DOMINGO JOSÉ	197,63
	498	AZNAR AZNAR, CARIDAD	0
	584	RUBIO TORRECILLAS, YAZMINA	197,63
	760	MATEO ASENSIO, CONCEPCIÓN	197,63
	806	MARTÍN FERNÁNDEZ, M ^a CONCEPCIÓN	197,63
	919	GONZÁLEZ ZAMORA, MARIA JOSÉ	197,63
	929	FERRER VALENZUELA, CRISTINA	197,63
	934	JORQUERA CIFUENTES, ROSA	165,05
	936	MÉNDEZ GARCÍA, M ^a DEL CARMEN	45,44
	938	BLÁZQUEZ MOLINA, EUGENIA	197,63
	314	URREA PEÑAS, GONZALO	197,63
	923	CARBONELL CÁNOVAS, ROCÍO	164,94
241			790,52
	191	PAGÁN VERA, GINÉS	0
	309	DÍAZ SERRANO, JOSÉ LUIS	197,63
	310	MARTÍNEZ COTES, ELISA	197,63
	863	BELLAS DUBLANG, BLANCA	197,63
	896	URREA SÁNCHEZ, RAÚL	197,63
320			790,52
	17	CÁNOVAS GUILLÉN, DIEGO	197,63
	121	ACOSTA MENCHÓN, ALFONSO	0
	128	BELMAR VALERA, FRANCISCO	0
	130	BLANCO CAMPILLO, ISMAEL	197,63
	143	GARCÍA SÁNCHEZ, FCO. JAVIER	197,63

	471	DÁVILA GARCÍA, FRANCISCO	197,63
	594	AMADOR FERNÁNDEZ, JUAN	0
323			1.350,35
	162	MADRID GARCÍA, SALVADOR	0
	163	MARÍN LARA, PATRICIO	197,63
	254	MORALES CAPARRÓS, ANA VANESA	0
	337	AZNAR EGEA, ÁNGELA	197,63
	344	COTES BLAYA, JOSÉ DOMINGO	197,63
	345	NOGUERA CORBALÁN, MARÍA GABRIELA	131,81
	346	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, SALVADOR	0
	814	AGEA NAVARRO, JOSÉ RAMÓN	197,63
	992	JIMÉNEZ UBEDA, MARÍA CARMEN	61,76
	1022	ARDIL MORENO, ANTONIA	168,63
	1023	RUIZ ALONSO, PURIFICACIÓN	197,63
330			953,32
	169	MARTÍNEZ DÍAZ, JUAN FRANCISCO	0
	176	MORENO AMADOR, ENCARNACIÓN	0
	206	SÁNCHEZ CALVENTUS, JUAN	197,63
	255	MARTÍNEZ ALCALDE, MARÍA	197,63
	359	FUENTES MÉNDEZ, LUISA MARÍA	0
	619	SÁEZ BLAYA, FRANCISCO	197,63
	722	CARRILLO CAMPOS, ANTONIA	162,8
	813	HERNÁNDEZ GARCÍA, GINÉS JOSÉ	197,63
332			1.581,04
	23	CORTÉS MURCIA, M ^a DEL CARMEN	197,63
	148	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, M ^a CARMEN	197,63
	411	TERUEL RODRÍGUEZ, ANA	197,63
	422	CARVAJAL RODRÍGUEZ, MARÍA DOLORES	197,63
	1003	ALBALADEJO ÁLVAREZ, JULIA	197,63
	123	ACOSTA MÉNDEZ, MARÍA CONCEPCIÓN	197,63
	14	CAMPILLO MÉNDEZ, MAGDALENA	197,63
	157	LIRIA LÓPEZ, CONCEPCIÓN	197,63
338			0
	185	NAVARRO GONZÁLEZ, GINESA	0
340			1581,04
	38	GARCÍA MARTÍNEZ, JAVIER	197,63
	66	MÉNDEZ MARTÍNEZ, FERNANDO	197,63
	93	RAJA SÁNCHEZ, ANTONIO	197,63
	98	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO	0
	108	SÁNCHEZ SOLANO, PEDRO JOSÉ	197,63
	141	GARCÍA MORENO, JOSÉ	197,63
	186	NAVARRO UTRERA, GINÉS	197,63
	224	CAMPOS RODRÍGUEZ, CÉSAR	197,63
	612	GARCÍA GARCÍA, ANTONIO	0
	662	MENCHÓN HERNÁNDEZ, ANTONIO	197,63
432			0
	214	ZAMORA GONZÁLEZ, MÓNICA	0

431			790,52
	6	BALLESTA GARCÍA, MAGDALENA	197,63
	144	GARCÍA VIVANCOS, ANA MARÍA	197,63
	757	MARCO MARTÍNEZ, RAFAEL	197,63
	354	MARTÍNEZ MARTÍN, CATALINA MARÍA	197,63
439			395,26
	134	DE LA TORRE BRAVO, MARÍA SOL	197,63
	1189	GARRIDO URBANO, PÍO	197,63
920			6.504,22
	11	BLAYA VIVANCOS, JUANA	197,63
	31	GALLEGO GARCÍA, FULGENCIO	0
	52	LORENTE LÓPEZ, M ^a LEONOR	197,63
	53	LORENTE MARTÍNEZ, MARÍA DOLORES	180,06
	67	MÉNDEZ MARTÍNEZ, ISABEL MARÍA	197,63
	69	MÉNDEZ MÉNDEZ, MARÍA	197,63
	79	NAVARRO SÁNCHEZ, ANTONIA	197,63
	102	RUBIO MARTÍNEZ, JUANA	197,63
	106	SÁNCHEZ BLAYA, MARÍA DOLORES	197,63
	122	ACOSTA MENCHÓN, MARÍA DOLORES	0
	125	ANDREU SOLANO, MÓNICA	197,63
	129	BENGOECHEA USABIAGA, IBON	197,63
	132	BURLÓ PÉREZ, ROSA	197,63
	138	BRACAMONTE GARCÍA, GONZALO MANUEL	197,63
	158	LÓPEZ ACOSTA, FRANCISCA M ^a	197,63
	161	LÓPEZ MARTÍNEZ, FCO. JULIÁN	197,63
	164	MARTÍNEZ ADÁN, MARTÍN	197,63
	167	MARTÍNEZ COY, JOSÉ	197,63
	174	MARTÍNEZ PIÑA, FRANCISCO	197,63
	286	MÉNDEZ ACOSTA, JUANA	0
	183	MUÑOZ ZAMORA, FRANCISCA	197,63
	184	NAVARRO GARCÍA, SALVADOR	0
	189	OCAÑA SÁNCHEZ, RAQUEL	0
	203	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, JOSEFA	197,63
	207	SÁNCHEZ GARCÍA, LUCÍA	197,63
	211	SOLER CLEMENTE, CATALINA	0
	253	URREA CARRILLO, FRANCISCO	197,63
	311	MÉNDEZ VERA, BENITO ANTONIO	197,63
	395	DELGADO CARRILLO, CÉSAR	197,63
	460	MUNUERA MÉNDEZ, MARÍA TRINIDAD	197,63
	495	ALCALÁ GONZÁLEZ, MARÍA AGUSTINA	197,63
	520	GÓMEZ CARRILLO, ANTONIA	0
	46	LIRIA LÓPEZ, MARÍA DEL ROSARIO	0
	95	RAMALLO DÍAZ, ANTONIO ACISCLO	197,63
	769	SÁNCHEZ ORTIZ, MARÍA DEL MAR	197,63
	1187	CAMPILLO FUENTES, JUAN ANDRÉS	197,63
	1190	GARCÍA MENDOZA, BLAS JULIÁN	197,63
	664	GARCÍA GÓMEZ, PEDRO	197,63

	1533	RIBAS GARRIGA, JESÚS	197,63
	225	GARCÍA MORALES, MIGUEL	197,63
	252	SANTIAGO SANTIAGO, ANTONIO	0
	621	MÉNDEZ MARTÍNEZ, MARÍA MAGDALENA	0
	54	LORENTE PAREDES, JUAN CARLOS	197,63
931			1.361,01
	10	BLAYA VERA, LEONOR	0
	40	GARCÍA NAVARRO, JOSÉ	197,63
	107	SÁNCHEZ GARCÍA, PEDRO	197,63
	139	GARCÍA GALDABA, MARÍA TERESA	197,63
	193	PÉREZ MARTÍNEZ, ISABEL	197,63
	771	NIETO DE HARO, ANTONIA	175,23
	576	GARCÍA VIVANCOS, JOSEFA	197,63
	393	BALLESTA SILVA, MARÍA	197,63
	168	MARTÍNEZ DÍAZ, EDUARDO	0
932			790,52
	3	ACOSTA MÉNDEZ, MANUEL ANDRÉS	0
	75	MUÑOZ BALLESTA, SANTOS	0
	192	PAREDES SILVA, MIGUEL	197,63
	313	PÉREZ DE PEDRO, FRANCISCO	197,63
	1188	PAREDES RISUEÑO, ANTONIO	197,63
	629	MORENILLA ZAMORA, PASCUAL	197,63
	920	PIERNAS TERRÉS, ANA MARÍA	0
Total general			33.526,50

Segundo: Dar cuenta a las secciones sindicales presente en el Ayuntamiento y a los negociados municipales de intervención y personal que cumplimentará este acuerdo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

21. PERSONAL.

Referencia: 2022/83K.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar las bases para la convocatoria pública para la provisión en propiedad de una plaza de comisario de la policía local.

“Aprobada la Oferta de Empleo Público de 2019 por resolución de Alcaldía nº 1982/2019 (BORM 289 de fecha 16 de diciembre de 2019), la Concejalía de Personal, en virtud de las competencias que le son atribuidas, propone a la Junta de Gobierno Local del MI Ayuntamiento de Mazarrón, para su aprobación:

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes bases:

“Bases para la convocatoria pública para la provisión en propiedad de una plaza de comisario de la policía local, por el procedimiento de concurso-oposición, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público de 2019.

Primera.- Objeto de la convocatoria.



Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por el procedimiento de promoción interna de una plaza de Comisario de la policía local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo A1 CD (30), e incluida en la oferta de empleo público de 2.019, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo A1 (según Ley 7/2007).
- Escala: Administración especial.
- Subescala: Servicios especiales.
- Clase: Policía local.
- Denominación: Comisario de la policía local.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Desempeñar como funcionario de carrera plaza de inspector (anteriormente sargento) de la policía local del MI Ayuntamiento de Mazarrón, con un mínimo de 2 años de antigüedad en dicha categoría.

- Estar en posesión del título Licenciado universitario, o equivalente.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B o equivalentes.

- No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario.

- No padecer enfermedad, ni defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones propias del cargo.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

B) INSTANCIAS.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro general del Ayuntamiento, o de cualquiera de las formas que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En ellas se hará constar los siguientes extremos: Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio teléfono y número de DNI, así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A la instancia se acompañará justificante acreditativo de haber ingresado en la cuenta del Ayuntamiento de Mazarrón, la cantidad de 32 euros, conforme a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas (BORM 28 de junio de 2021) que se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la



inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada.

Junto con la instancia deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI.

b) Sobre cerrado titulado "Méritos", que incluirá la documentación acreditativa de los alegados por los aspirantes para su valoración en el Concurso, mediante originales o fotocopia compulsada. No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos. De no existir reclamaciones, la mencionada Resolución se considerará elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación. Asimismo, se determinará la composición del tribunal, con indicación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Todo ello se hará público en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica.

Cuarta.- Tribunal.

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un jefe de cuerpo de la policía local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que tendrá la condición de vocal, con voz y voto.

Vocales:

- Un vocal designado por la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Dos funcionarios, en su caso de los cuerpos de policía local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de categoría igual o superior a la plaza objeto de la convocatoria.

El nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador corresponderá al Alcalde. Por cada miembro del Tribunal se nombrará un suplente.

Todos los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un cuerpo de policía local, deberán además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de la convocatoria.

No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte del mismo los representantes sindicales, u órganos unitarios de representación del personal.

La composición del Tribunal deberá acomodarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o alguna de las pruebas, nombrados por el Alcalde. Dicho personal asesor prestará su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.



El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal Calificador se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador, y a los asesores especialistas, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015. 6.11. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrá excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

El Tribunal Calificador podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del procedimiento selectivo, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del procedimiento selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en derecho.

A los efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Quinta. Pruebas.

El Concurso-Oposición constará de dos fases diferenciadas: Primero se celebrará la fase de Concurso y después la de Oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Asimismo, se realizará un Curso selectivo de Formación Teórico-Práctica.

A) FASE DE CONCURSO. (MÁXIMO 10 PUNTOS).

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia mediante original o fotocopia compulsada, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL. *Por cada año completo de servicios prestados al Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón o a cualquier otra administración local, como inspector (anteriormente sargento) de la policía local, con plaza en propiedad, (exceptuados los dos años de antigüedad mínima a que se refiere la base tercera) debidamente acreditados mediante certificación oficial, a 0.30 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos. Se baremará desde la fecha de toma de posesión como funcionario de carrera, una vez superado el curso selectivo (no computará el período como inspector/sargento en prácticas).*

2. CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO.

Por cursos de perfeccionamiento impartidos por la Administración Pública Estatal,



Regional o Local, sobre temas relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar:

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.
- De 61 a 80 horas: 0,40 puntos.
- De 81 a 100 horas: 0,50 puntos.
- De más de 100 horas: 0,75 puntos.

Puntuación máxima de este apartado, 3 puntos.

3. HISTORIAL PROFESIONAL. Hasta un máximo de 3 puntos. Se valorará por el Tribunal el trabajo desarrollado, la experiencia en puestos de responsabilidad en áreas de seguridad y otros aspectos, a través de los siguientes criterios objetivos:

- Felicitaciones, por el Presidente de la Corporación, Concejal Delegado, Ayuntamiento Pleno o Junta de Gobierno Local: 0,50 puntos cada una.

4. TITULACIÓN. Hasta un máximo de 1,00 punto. Por estar en posesión de titulaciones académicas, relacionadas con el objeto y funciones de la plaza, distintas y superiores a la exigida en la convocatoria: 1 punto.

B) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la fase de oposición constarán de cuatro (4) ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados por el Tribunal. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 15 días hábiles.

1º Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en un período máximo de 60 minutos a un tema elegido por el tribunal, de entre los que figuran en la parte general y régimen jurídico local, (10 temas) del temario de la convocatoria anexo en las presentes bases. El contenido del ejercicio habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el tribunal.

2º Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en un período máximo de 90 minutos a dos temas, elegidos por el tribunal, de entre los que figuran en la parte específica, (35 temas) del temario de la convocatoria anexo. El contenido del ejercicio habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el tribunal.

3º Ejercicio: Consistirá en resolver en el período máximo de 90 minutos dos propuestas prácticas, a elegir por el aspirante entre las cuatro que proponga el tribunal, que versarán sobre materias policiales. El contenido del ejercicio habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el tribunal.

4º Ejercicio: Consistirá en la lectura por el aspirante de una memoria inédita sobre - Las funciones de un Inspector en el marco de la estructura, organización y funcionamiento de la policía local de Mazarrón-. Dicha Memoria habrá de ser mecanografiada a 1,5 espacios, por una sola cara y tamaño Din-A4, en la que se podrá incluir organigramas de funcionamiento, esquemas, diagramas y otros materiales, y tendrá una extensión de entre 20 y 50 folios. El Tribunal citará a los aspirantes para la realización de la entrevista, que versará sobre la memoria presentada, con la que concurrirán al ejercicio no debiendo presentarla hasta entonces, teniendo cada exposición una duración máxima de 60 minutos. El orden de actuación o intervención de los aspirantes en cada uno de los Ejercicios, en el supuesto de que éstos no puedan realizarse de forma conjunta y simultánea, y en la lectura de los mismos, se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra que se determine por sorteo realizado por el Tribunal, siguiendo los demás por orden alfabético.

C) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios, serán eliminatorios y calificados de cero a diez puntos, debiéndose



obtener en cada uno de ellos un mínimo de cinco puntos para superarlo. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. La calificación definitiva del concurso-oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición de todos los aspirantes que superen ésta.

Sexta.- Relación de seleccionados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la misma, por orden de puntuación y propondrá al Sr. Alcalde la realización del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctica del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria. El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador. Dada la condición de funcionario público (Inspector de la Policía Local) que necesariamente habrá de tener el aspirante propuesto, éste estará exento de justificar las condiciones y requisitos exigidos en su anterior nombramiento. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Séptima.- Curso selectivo de formación teórico-práctica.

1. Una vez aportada la documentación exigida, se dictará por el Sr. Alcalde la correspondiente resolución efectuando el nombramiento como funcionario en prácticas, comisario de la policía local, del aspirante propuesto que además haya acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. El aspirante deberá tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar juramento o promesa legalmente establecida, en el plazo máximo de treinta días a contar desde la fecha de notificación del nombramiento.

3. El período de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la Fase de Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctica a la que se hace referencia en el apartado quinto de la presente séptima base.

4. Durante la realización del Curso Selectivo el aspirante ostentará, así mismo, la condición de funcionario en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conlleva la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

5. La última prueba de la oposición consistirá en la superación de un Curso de Formación Teórico-Práctica, impartido por la Escuela de Policía Local de la Región, con la duración y enseñanzas que determine la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el que se exigirá obtener la calificación de apto.

6. Finalizado el Curso de Formación, el Tribunal se reunirá a los efectos de realizar la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionario de carrera del aspirante que haya sido declarado apto en dicho curso por la Consejería de Presidencia, el cual deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar del siguiente al día en que se le notifique el nombramiento.

7. El curso se regirá, en todo caso, por la normativa en vigor.



Octava.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Noveno.- Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Anexo Temario

PARTE GENERAL Y RÉGIMEN JURÍDICO LOCAL

- 1. Competencias municipales. Idea general sobre la estructura de los principales servicios administrativos del Ayuntamiento.*
- 2. El policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la policía local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Derechos y deberes de la policía local.*
- 3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. La responsabilidad patrimonial de la administración pública.*
- 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los actos y acuerdos de las corporaciones locales. Los actos colegiados locales.*
- 5. Normativa Municipal I: Ordenanza Municipal reguladora de la actuación municipal para la protección de la Salud Pública contra la venta, dispensación y suministro por cualquier medio de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas, de Mazarrón. Actuación de la policía local, previsión-organización de los dispositivos para su cumplimiento.*
- 6. Normativa municipal II: Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria. Actuación de la policía local, previsión-organización de los dispositivos para su cumplimiento.*
- 7. Normativa Municipal III: Ordenanza de la tarjeta de aparcamiento de minusválidos. Ordenanza Municipal de circulación. Actuación de la policía local, previsión-organización de los dispositivos para su cumplimiento.*
- 8. Normativa Municipal IV: Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales. Actuación de la policía local, previsión-organización de los dispositivos para su cumplimiento.*
- 9. Normativa municipal V: Ordenanza Municipal de servicio auto-taxi. Actuación de la policía local, previsión-organización de los dispositivos para su cumplimiento.*
- 10. Normativa municipal VI: Ordenanza Municipal de limpieza viaria. Actuación de la policía local, previsión-organización de los dispositivos para su cumplimiento.*

PARTE ESPECÍFICA

- 1. Modelo Policial Español. Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.*
- 2. Prevención policial. Concepto y técnicas. La policía comunitaria: la policía de barrio. Concepto y Objetivos. Organización y funcionamiento.*
- 3. Ley Orgánica 4/15, de treinta de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.*
- 4. La detención. Derechos del detenido. Diligencias relacionadas con la detención de una persona.*
- 5. Ley 6/84 de 24 de mayo reguladora del procedimiento Habeas Corpus.*
- 6. Ley 6/2019, de 4 de abril de coordinación de las policías locales de la Región de*



Murcia.

7. *El mando policial. La relación mando subordinado. Funciones de los mandos intermedios. La motivación. La planificación policial. Responsabilidad del mando. Tipo de órdenes causas de la mala interpretación de órdenes, comprobación de la ejecución de las órdenes.*

8. *Intervención policial: Actuación de la policía local ante: a) menores; b) extranjeros; e) enfermos mentales.*

9. *Intervención policial: Actuación de la policía local ante: a) enfermos mentales; b) personas en estado de embriaguez.*

10. *Intervención policial: Actuación de la policía local ante: a) incendios; b) grandes catástrofes; e) alarmas de explosivos.*

11. *Intervención policial: Actuación de la policía local ante: a) riñas; b) accidentes con heridos; c) homicidios.*

12. *Intervención policial: Actuación de la policía local ante: a) suicidios; b) delitos contra la libertad sexual; c) delitos contra el honor.*

13. *Intervención policial: Actuación de la policía local ante: a) robo con violencia o intimidación en las personas; b) robo con fuerza en las cosas.*

14. *Intervención policial: Actuación de la policía local ante: a); e) hurtos; d) estafas; e) utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos.*

15. *Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y los secuestros. De las amenazas. De las coacciones.*

16. *Delitos contra el Patrimonio y contra el Orden Socioeconómico: de los hurtos; de los robos; de la extorsión.*

17. *Delitos contra el Patrimonio y contra el Orden Socioeconómico: Del robo y hurto de uso de vehículos; de las defraudaciones: las estafas.*

18. *De los delitos contra la seguridad vial.*

19. *Delitos contra la salud pública. Especial referencia al delito de tráfico de drogas.*

20. *El delito de falsedades.*

21. *Delitos contra el orden público: atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.*

22. *Delitos contra el orden público: la resistencia y desobediencia.*

23. *Delitos contra el honor la calumnia y la injuria.*

24. *Incoación del Sumario: incoación de oficio y a instancia de parte. Estudio comparativo de la denuncia y de la querrela.*

25. *Estudio general del Decreto Legislativo 6/2015, de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*

26. *RD 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. Aspectos relevantes de aplicación para la policía local.*

27. *Condiciones técnicas de los vehículos para circular por las vías públicas. Retirada de los vehículos de la vía pública. Vehículos abandonados.*

28. *Las relaciones entre las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las competencias de las Comunidades Autónomas en relación con la policía local. Las juntas locales de seguridad.*

29. *Los cuerpos de policía local. Selección. Promoción y formación. Efectivos y plantillas.*

30. *La policía local y la aplicación de las Ordenanzas. Bandos de la Alcaldía. Actuación de la policía local.*

31. *La seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil: Característica, causas y efectos. El fenómeno de las tribus urbanas. Problemáticas asociadas al ocio juvenil en lugares públicos. Actuación ante la violencia escolar.*



32. *El problema de la droga en la sociedad actual. Su incidencia en la seguridad ciudadana. El papel de la policía local en la prevención de las drogodependencias y el trabajo policial contra el “menudeo” de drogas ilegales.*

33. *Alcoholemia. Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos. Alcoholímetros. Descripción general y forma de actuar. Obligación de someterse a la prueba.*

34. *La policía local y su intervención en conflictos privados. La importancia de la mediación en la resolución de conflictos.*

35. *La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios. Ejecución. Valoración posterior. Coordinación con otras instituciones”.*

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo al negociado municipal de personal, para su tramitación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

22. PERSONAL.

Referencia: 2022/84E.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar las bases para la convocatoria pública para la provisión en propiedad de una plaza de inspector de la policía local.

“Aprobada la Oferta de Empleo Público de 2019 por resolución de Alcaldía nº 1982/2019 (BORM 289 de fecha 16 de diciembre de 2019), la Concejalía de Personal, en virtud de las competencias que le son atribuidas, propone a la Junta de Gobierno Local del MI Ayuntamiento de Mazarrón, para su aprobación:

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes bases:

“Bases para la convocatoria pública para la provisión en propiedad de una plaza de inspector de la policía local, por el procedimiento de concurso-oposición, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público de 2019.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por el procedimiento de promoción interna de una plaza de inspector de la policía local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo A2, e incluida en la oferta de empleo público de 2019, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: A2.
- Escala: Administración especial.
- Subescala: Servicios especiales.
- Clase: Policía local.
- Denominación: Inspector de la policía local.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y un extracto de la misma en el “Boletín Oficial del Estado”.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Desempeñar como funcionario de carrera la plaza de subinspector de la policía local del MI Ayuntamiento de Mazarrón, con un mínimo de 2 años de antigüedad en dicha



categoría.

- Estar en posesión del título de grado, licenciado, ingeniero técnico, diplomado universitario, arquitecto técnico o equivalente.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

- Estar en posesión de los permisos de conducción de la clase A2 y B o equivalente.

- No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario.

- No padecer enfermedad, ni defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones propias del cargo.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

B) INSTANCIAS.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro general del Ayuntamiento, o de cualquiera de las formas que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En ellas se hará constar los siguientes extremos: Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio teléfono y número de DNI, así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A la instancia se acompañará justificante acreditativo de haber ingresado en la cuenta del Ayuntamiento de Mazarrón, la cantidad de 28 euros, conforme a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas (BORM 28 de junio de 2021) que se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada.

Junto con la instancia deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI.

b) Sobre cerrado titulado "Méritos", que incluirá la documentación acreditativa de los alegados por los aspirantes para su valoración en el Concurso, mediante originales o fotocopia compulsada. No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos. De no existir reclamaciones, la mencionada Resolución se considerará elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación. Asimismo, se determinará la composición del tribunal, con indicación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Todo ello se hará público en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica.

Cuarta.- Tribunal.



El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El jefe del cuerpo de la policía local.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que tendrá la condición de vocal, con voz y voto.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Dos funcionarios de los cuerpos de policía local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de categoría igual o superior a la plaza objeto de la convocatoria.

El nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador corresponderá al Alcalde. Por cada miembro del Tribunal se nombrará un suplente.

Todos los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un cuerpo de policía local, deberán además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de la convocatoria.

No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte del mismo los representantes sindicales, u órganos unitarios de representación del personal.

La composición del Tribunal deberá acomodarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o alguna de las pruebas, nombrados por el Alcalde. Dicho personal asesor prestará su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal Calificador se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador, y a los asesores especialistas, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015. 6.11. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrá excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.



El Tribunal Calificador podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del procedimiento selectivo, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del procedimiento selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en derecho.

A los efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Quinta. Pruebas.

El Concurso-Oposición constará de dos fases diferenciadas: Primero se celebrará la fase de Concurso y después la de Oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Asimismo, se realizará un Curso selectivo de Formación Teórico-Práctica.

A) FASE DE CONCURSO. (MÁXIMO 10 PUNTOS).

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia mediante original o fotocopia compulsada, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Por cada año completo de servicios prestados al Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón o a cualquier otra administración local, como subinspector (anteriormente cabo) de la policía local, con plaza en propiedad, (exceptuados los dos años de antigüedad mínima a que se refiere la base tercera) debidamente acreditados mediante certificación oficial, a 0,30 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos. Se baremará desde la fecha de toma de posesión como funcionario de carrera, una vez superado el curso selectivo (no computará el período como –cabo/subinspector en prácticas-).

2. CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO.

Por cursos de perfeccionamiento impartidos por la Administración Pública Estatal, Regional o Local, sobre temas relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar:

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos.*
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.*
- De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.*
- De 61 a 80 horas: 0,40 puntos.*
- De 81 a 100 horas: 0,50 puntos.*
- De más de 100 horas: 0,75 puntos.*

Puntuación máxima de este apartado, 3 puntos.

3. HISTORIAL PROFESIONAL.

Hasta un máximo de 3 puntos. Se valorará por el Tribunal el trabajo desarrollado, la experiencia en puestos de responsabilidad en áreas de seguridad y otros aspectos, a través de los siguientes criterios objetivos:

- Felicitaciones, por el Presidente de la Corporación, Concejal Delegado, Ayuntamiento Pleno o Junta de Gobierno Local: 0,50 puntos cada una.

4. TITULACIÓN. Hasta un máximo de 1,00 punto. Por estar en posesión de titulaciones académicas, relacionadas con el objeto y funciones de la plaza, distintas y superiores a la exigida en la convocatoria: 1 punto.

B) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la fase de oposición constarán de cuatro (4) ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Los opositores serán convocados para cada ejercicio



en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados por el Tribunal. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 15 días hábiles.

1º Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en un periodo máximo de 60 minutos a un tema elegido por el tribunal, de entre los que figuran en la parte general y régimen jurídico local, (10 temas) del temario de la convocatoria anexo en las presentes bases. El contenido del ejercicio habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el tribunal.

2º Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en un periodo máximo de 90 minutos a dos temas, elegidos por el tribunal, de entre los que figuran en la parte específica, (30 temas) del temario de la convocatoria anexo. El contenido del ejercicio habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el tribunal.

3º Ejercicio: Consistirá en resolver en el periodo máximo de 90 minutos dos propuestas prácticas, a elegir por el aspirante entre las cuatro que proponga el tribunal, que versarán sobre materias policiales. El contenido del ejercicio habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el tribunal.

4º Ejercicio: Consistirá en la lectura por el aspirante de una memoria inédita sobre - Las funciones de un Inspector en el marco de la estructura, organización y funcionamiento de la policía local de Mazarrón-. Dicha Memoria habrá de ser mecanografiada a 1,5 espacios, por una sola cara y tamaño Din-A4, en la que se podrá incluir organigramas de funcionamiento, esquemas, diagramas y otros materiales, y tendrá una extensión de entre 20 y 50 folios. El Tribunal citará a los aspirantes para la realización de la entrevista, que versará sobre la memoria presentada, con la que concurrirán al ejercicio no debiendo presentarla hasta entonces, teniendo cada exposición una duración máxima de 60 minutos. El orden de actuación o intervención de los aspirantes en cada uno de los Ejercicios, en el supuesto de que éstos no puedan realizarse de forma conjunta y simultánea, y en la lectura de los mismos, se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra que se determine por sorteo realizado por el Tribunal, siguiendo los demás por orden alfabético.

C) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios, serán eliminatorios y calificados de cero a diez puntos, debiéndose obtener en cada uno de ellos un mínimo de cinco puntos para superarlo. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. La calificación definitiva del concurso-oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición de todos los aspirantes que superen ésta.

Sexta.- Relación de seleccionados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la misma, por orden de puntuación y propondrá al Sr. Alcalde la realización del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctica del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria. El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador. Dada la condición de funcionario público (Subinspector de la Policía



local) que necesariamente habrá de tener el aspirante propuesto, éste estará exento de justificar las condiciones y requisitos exigidos en su anterior nombramiento. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Séptima.- Curso selectivo de formación teórico-práctica.

1. Una vez aportada la documentación exigida, se dictará por el Sr. Alcalde la correspondiente resolución efectuando el nombramiento como funcionario en prácticas, Inspector de la Policía local, del aspirante propuesto que además haya acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. El aspirante deberá tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar juramento o promesa legalmente establecida, en el plazo máximo de treinta días a contar desde la fecha de notificación del nombramiento.

3. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la Fase de Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico a la que se hace referencia en el apartado quinto de la presente séptima base.

4. Durante la realización del Curso Selectivo el aspirante ostentará, así mismo, la condición de funcionario en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conlleva la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

5. La última prueba de la oposición consistirá en la superación de un Curso de Formación Teórico-Práctica, impartido por la Escuela de Policía Local de la Región, con la duración y enseñanzas que determine la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el que se exigirá obtener la calificación de apto.

6. Finalizado el Curso de Formación, el Tribunal se reunirá a los efectos de realizar la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionario de carrera del aspirante que haya sido declarado apto en dicho curso por la Consejería de Presidencia, el cual deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar del siguiente al día en que se le notifique el nombramiento.

7. El curso se regirá, en todo caso, por la normativa en vigor.

Octava.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Noveno.- Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Anexo Temario

PARTE GENERAL Y RÉGIMEN JURÍDICO LOCAL

1. Competencias municipales. Idea general sobre la estructura de los principales servicios administrativos del Ayuntamiento.

2. El policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la policía local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Derechos y deberes de la policía local.

3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. La responsabilidad patrimonial de la administración pública.



4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los actos y acuerdos de las corporaciones locales. Los actos colegiados locales.

5. Normativa Municipal I: Ordenanza Municipal reguladora de la actuación municipal para la protección de la Salud Pública contra la venta, dispensación y suministro por cualquier medio de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas, de Mazarrón.

6. Normativa municipal II: Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria. Actuación de la policía local, previsión-organización de los dispositivos para su cumplimiento.

7. Normativa Municipal III: Ordenanza de la tarjeta de aparcamiento de minusválidos. Ordenanza Municipal de circulación. Actuación de la Policía local, previsión-organización de los dispositivos para su cumplimiento.

8. Normativa Municipal IV: Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales. Actuación de la policía local, previsión-organización de los dispositivos para su cumplimiento.

9. Normativa municipal V: Ordenanza Municipal de servicio auto-taxi. Actuación de la Policía local, previsión-organización de los dispositivos para su cumplimiento.

10. Normativa municipal VI: Ordenanza Municipal de limpieza viaria. Actuación de la Policía local, previsión-organización de los dispositivos para su cumplimiento.

PARTE ESPECÍFICA

1. Modelo Policial Español. Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

2. Prevención policial. Concepto y técnicas. La policía comunitaria: la policía de barrio. Concepto y Objetivos. Organización y funcionamiento.

3. Ley Orgánica 4/15, de treinta de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

4. La detención. Derechos del detenido. Diligencias relacionadas con la detención de una persona.

5. Ley 6/84 de 24 de mayo reguladora del procedimiento Habeas Corpus.

6. Ley 6/2019, de 4 de abril de coordinación de las policías locales de la Región de Murcia.

7. La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios. Ejecución. Valoración posterior. Coordinación con otras instituciones.

8. El mando policial. La relación mando subordinado. Funciones de los mandos intermedios. La motivación. La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios.

9. Intervención policial: Actuación de la policía local ante: a) menores; b) extranjeros; e) enfermos mentales.

10. Intervención policial: Actuación de la policía local ante: a) enfermos mentales; b) personas en estado de embriaguez.

11. Intervención policial: Actuación de la policía local ante: a) incendios; b) grandes catástrofes; e) alarmas de explosivos.

12. Intervención policial: Actuación de la policía local ante: a) riñas; b) accidentes con heridos; c) homicidios.

13. Intervención policial: Actuación de la policía local ante: a) suicidios; b) delitos contra la libertad sexual; c) delitos contra el honor.

14. Intervención policial: Actuación de la policía local ante: a) robo con violencia o intimidación en las personas; b) robo con fuerza en las cosas.

15. Intervención policial: Actuación de la policía local ante: a); e) hurtos; d) estafas; e) utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos.



16. De los delitos contra la seguridad vial.
 17. Delitos contra la salud pública. Especial referencia al delito de tráfico de drogas.
 18. Delitos contra el orden público: atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.
 19. Delitos contra el orden público: la resistencia y desobediencia.
 20. Incoación del Sumario: incoación de oficio y a instancia de parte. Estudio comparativo de la denuncia y de la querrela.
 21. Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales: Citación. Detención. Prisión provisional. Libertad provisional. Medidas cautelares reales: aseguramiento de la prueba. Medidas cautelares en sentido estricto.
 22. Estudio general del Decreto Legislativo 6/2015, de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
 23. RD 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. Aspectos relevantes de aplicación para la policía local.
 24. Las relaciones entre las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las competencias de las Comunidades Autónomas en relación con la policía local. Las Juntas Locales de Seguridad.
 25. Los Cuerpos de policía local. Selección. Promoción y formación. Efectivos y plantillas.
 26. La policía local y la aplicación de las Ordenanzas. Bandos de la Alcaldía. Actuación de la policía local.
 27. La seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil: Característica, causas y efectos. El fenómeno de las tribus urbanas. Problemáticas asociadas al ocio juvenil en lugares públicos. Actuación ante la violencia escolar.
 28. El problema de la droga en la sociedad actual. Su incidencia en la seguridad ciudadana. El papel de la policía local en la prevención de las drogodependencias y el trabajo policial contra el "menudeo" de drogas ilegales.
 29. Alcoholemia. Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos. Alcohóímetros. Descripción general y forma de actuar. Obligación de someterse a la prueba.
 30. La Policía local y su intervención en conflictos privados. La importancia de la mediación en la resolución de conflictos".
- Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo al negociado municipal de personal, para su tramitación".
- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

23. PERSONAL.

Referencia: 2022/1021L.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajador municipal.

"Visto.- Que con fecha 10 de febrero de 2022, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en el mes de diciembre 2021, para Juan Sánchez Calventus.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con el siguiente importe y beneficiario:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Horas extras	Extras fin de semana	Total
330	206	SÁNCHEZ CALVENTUS, JUAN	4	26,5	1.015,85

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512260206561465 en <https://sede.mazarron.es>



		TOTAL			1.015,85
--	--	-------	--	--	----------

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 21 de febrero de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe ratificando la aprobación de las indemnizaciones en metálico propuestas de fecha 10 de febrero de 2022.

Considerando.- Que la competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 24/03/2022, con nº de referencia 2022/136 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por trabajos desempeñados en el mes de diciembre 2021 al empleado, la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

24. PERSONAL.

Referencia: 2022/1057D.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadora municipal.

“Visto.- Que con fecha 22 de febrero de 2022, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en los meses de mayo a noviembre 2021, para Francisca M^a López Acosta.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con el siguiente importe y beneficiaria:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
920	158	LÓPEZ ACOSTA, FRANCISCA M ^a	4.016,31
		TOTAL	4.016,31

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 2 de marzo de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe ratificando la aprobación de las indemnizaciones en metálico propuestas de fecha 22 de febrero de 2022.

Considerando.- Que la competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 24/03/2022, con nº de referencia 2022/110 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512260206561465 en <https://sede.mazarron.es>



Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por trabajos desempeñados en los meses de mayo a noviembre 2021 a la empleada, la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

25. PERSONAL.

Referencia: 2022/1702X.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer específico variable a trabajador municipal.

“Visto.- Que con fecha 7 de marzo de 2022, se inicia el presente expediente para complemento específico variable del mes de octubre 2021, para Françesc Quílez Yúfera.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con el siguiente importe y beneficiario:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
135	197	QUÍLEZ YÚFERA, FRANÇESC	160,00
		TOTAL	160,00

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 9 de marzo de 2022.

Considerando.- Que La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 24/03/2022, con nº de referencia 2022/131 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en octubre 2021 al empleado, la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

26. PERSONAL.

Referencia: 2022/1885D.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 4 de marzo de 2022, se inicia el presente expediente para complemento específico variable del mes de enero 2022, para el personal del CC135.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512260206561465 en <https://sede.mazarron.es>



Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
135	451	HERNANDEZ RABAL, DOMINGO	922,08
135	178	MORENO HERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSÉ	571,20
135	182	MUÑOZ ORTEGA, ROQUE	1.048,56
135	194	PÉREZ SALAS, MIGUEL	828,24
135	204	SALINAS CERDÁ, FRANCISCO	889,44
		TOTAL	4.259,52

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 9 de marzo de 2022.

Considerando.- Que la competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 24/03/2022, con nº de referencia 2022/129 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en enero 2022 a los empleados, las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

27. PERSONAL.

Referencia: 2022/1898E.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 7 de marzo de 2022, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en el mes de enero 2022, para el personal del CC135.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos y nombre	Total + 2%
135	126	ARAGÓN GARCÍA, DANIEL JOSÉ	317,08
135	300	MORENO GONZÁLEZ, ANTONIO	665,61
135	199	REYES ARENAS, CAMILO	619,14
		TOTAL	1.601,83

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 9 de marzo de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe ratificando la aprobación de las indemnizaciones en metálico propuestas de fecha 7 de marzo de 2022.



Vista.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 24/03/2022, con nº de referencia 2022/130 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por trabajos desempeñados en el mes de enero 2022 a los empleados, las cantidades que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

28. PERSONAL.

Referencia: 2022/1944E.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 7 de marzo de 2022, se inicia el presente expediente para complemento específico variable correspondiente al CED del mes de diciembre 2021, para los electricistas municipales.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos y nombre	Total
153	290	BACHILLER JIMENO, MARIANO	17,20
153	262	COY ROMERO, JUAN ANTONIO	166,75
153	358	NOGUERA BLAYA, ANDRÉS	17,20
153	261	SÁNCHEZ ZABALA, CELESTINO	166,75
		TOTAL	367,90

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 9 de marzo de 2022.

Considerando.- Que la competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 24/03/2022, con nº de referencia 2022/128 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en diciembre 2021 a los empleados, las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

29. PERSONAL.

Referencia: 2022/1984Q.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 8 de marzo de 2022, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en los meses de octubre y diciembre de 2021, para el personal de la brigada municipal.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos y nombre	Total
153	840	GARCIA MIRAVETE, DIEGO	184,96
153	389	MADRID ANDREU, JUAN	344,42
153	94	RAJA VIVANCOS, ALFONSO	230,52
153	212	WALLINOT QUESADA, ANTONIO	208,02
		TOTAL	967,92

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 10 de marzo de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe ratificando la aprobación de las indemnizaciones en metálico propuestas de fecha 10 de marzo de 2022.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 24/03/2022, con nº de referencia 2022/113 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por trabajos desempeñados en los meses de octubre y diciembre de 2021 a los empleados, las cantidades que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

30. PERSONAL.

Referencia: 2022/2268R.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 15 de marzo de 2022, se inicia el presente expediente para complemento específico variable del mes de febrero de 2022, para el personal de la policía local.



Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
132	2	ABELLÁN ROBLES, PEDRO	563,04
132	776	BALLESTA ORS, SEGISMUNDO	563,04
132	784	BRUNO GONZÁLEZ, PEDRO	183,60
132	12	CÁCERES SERRANO, JUAN RAFAEL	244,80
132	672	CUESTA EXPÓSITO, ALFONSO	563,04
132	780	DELGADO GONZÁLEZ, ALBERTO	501,84
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	563,04
132	36	GARCÍA HEREDIA, CRISTÓBAL	244,80
132	777	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	563,04
132	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	563,04
132	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	501,84
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO. JAVIER	244,80
132	676	LLAMAS MOLINA, PEDRO	244,80
132	597	LÓPEZ HERNÁNDEZ, CATALINA	465,12
132	779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	183,60
132	670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	563,04
132	775	LÓPEZ NAVARRO, PEDRO JOSÉ	563,04
132	56	MARÍN MUÑOZ, JORGE	183,60
132	57	MARTÍNEZ BERBÉN, PEDRO	563,04
132	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	563,04
132	401	MUÑOZ COY, ASENSIO JOSÉ	183,60
132	774	MUÑOZ LUENGO, DAVID	563,04
132	467	MUÑOZ ORTEGA, JUAN FRANCISCO	159,12
132	781	NOGUERA DÍAZ, ALFONSO	122,40
132	674	NOGUERA MORENO, SERGIO	244,80
132	778	OLIVER MUNUERA, FRANCISCO DAVID	563,04
132	339	SÁNCHEZ BAELLA, ANDRÉS	563,04
132	671	SANCHEZ MARSAL, ANDRÉS	563,04
132	673	TOMÁS LÓPEZ, DIEGO	563,04
132	469	TORRES MORENO, JORGE	244,80
132	466	VELASCO LÓPEZ, JOAQUÍN	563,04
		TOTAL	12.962,16

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 16 de marzo de 2022.

Considerando.- Que la competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 24/03/2022, con nº de referencia 2022/134 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en febrero de 2022 a los empleados, las cantidades que se relacionan en el



antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

31. PERSONAL.

Referencia: 2022/2275P.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer el pago de complemento de productividad a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 15 de marzo de 2022, se inicia el presente expediente para complemento de productividad en el mes de febrero 2022, para el personal de la policía local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	apellidos_nombre	Total + 2%
132	776	BALLESTA ORS, SEGISMUNDO	40,80
132	784	BRUNO GONZÁLEZ, PEDRO	61,20
132	36	GARCÍA HEREDIA, CRISTÓBAL	20,40
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO. JAVIER	40,80
132	670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	20,40
132	467	MUÑOZ ORTEGA, JUAN FRANCISCO	20,40
132	674	NOGUERA MORENO, SERGIO	20,40
132	778	OLIVER MUNUERA, FRANCISCO DAVID	20,40
		TOTAL	244,80

Visto.- Que se ha emitido informe por parte del jefe de la policía local, motivando la necesidad de conceder el complemento de productividad de fecha 14 de marzo de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe de evaluación y propuesta por parte del Alcalde – Presidente de fecha 16 de marzo de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 17 de marzo de 2022.

Considerando.- Que la competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 24/03/2022, con nº de referencia 2022/141 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento de productividad por trabajos desempeñados en el mes de febrero 2022 a los empleados, las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



32. PERSONAL.

Referencia: 2022/2386G.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 17 de marzo de 2022, se inicia el presente expediente para complemento específico variable de los meses de diciembre 2021 y enero 2022, para el personal de Atención Temprana por realizar jornadas de trabajo partidas.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
323	1022	ARDIL MORENO, ANTONIA	84,30
323	344	COTES BLAYA, JOSÉ DOMINGO	180,70
323	992	JIMÉNEZ UBEDA, MARÍA CARMEN	61,73
323	254	MORALES CAPARRÓS, ANA VANESA	148,53
323	1023	RUIZ ALONSO, PURIFICACIÓN	131,30
323	346	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, SALVADOR	98,80
		TOTAL	705,36

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 18 de marzo de 2022.

Considerando.- Que la competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 24/03/2022, con nº de referencia 2022/142 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en diciembre 2021 y enero 2022 a los empleados, las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

33. PERSONAL.

Referencia: 2022/2437D.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer específico variable a trabajador municipal.

“Visto.- Que con fecha 18 de marzo de 2022, se inicia el presente expediente para complemento específico variable de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2021 para trabajador de Atención Temprana por realizar jornadas de trabajo partidas.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con el siguiente importe y beneficiario:



Cc	Empl	Apellidos_nombre	Total
323	344	COTES BLAYA, JOSÉ DOMINGO	308,75
		TOTAL	308,75

Visto.- Que se ha emitido Informe del negociado de personal de fecha 21 de marzo de 2022.

Considerando.- Que La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 28/03/2022, con nº de referencia 2022/150 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en septiembre, octubre y noviembre de 2021 al empleado, la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

34. PERSONAL.

Referencia: 2022/2453W.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 21 de marzo de 2022, se inicia el presente expediente para complemento específico variable del mes de febrero de 2022, para el personal de deportes.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
340	224	CAMPOS RODRÍGUEZ, CÉSAR	183,60
340	38	GARCÍA MARTÍNEZ, JAVIER	183,60
340	141	GARCÍA MORENO, JOSÉ	244,80
340	186	NAVARRO UTRERA, GINÉS	244,80
340	108	SÁNCHEZ SOLANO, PEDRO JOSÉ	122,40
		TOTAL	979,20

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
340	612	GARCÍA GARCÍA, ANTONIO	244,80
340	662	MENCHÓN HERNÁNDEZ, ANTONIO	244,80
		TOTAL	489,60

Visto.- Que se ha emitido Informe del negociado de personal de fecha 21 de marzo de 2022.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512260206561465 en <https://sede.mazarron.es>



Considerando.- Que la competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 28/03/2022, con nº de referencia 2022/148 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en febrero de 2022 a los empleados, las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

35. PERSONAL.

Referencia: 2022/2530X.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar el pago de indemnización por razón del servicio a empleado municipal.

“VISTO.- El expediente tramitado por el negociado de personal para el pago de kilometraje en relación a la solicitud de Comisión de Servicio de en concepto de gastos por desplazamientos como Interventor municipal, al empleado municipal que se indica, correspondiente a uso de vehículo particular durante el año 2021, desde julio a diciembre:

Concepto	Nombre y apellidos	Importe
Kilometraje	Juan Manuel Jiménez Fernández	1.074,36 €

VISTO.- Que constan en el expediente la autorización del jefe del servicio y del concejal delegado del área.

VISTO.- El informe de la responsable del negociado de personal.

VISTO.- El informe de fiscalización del negociado de intervención.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 28/03/2022, con nº de referencia 2022/147 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de D. Juan Manuel Jiménez Fernández, debiéndose aprobar el pago de la indemnización por razón del servicio al empleado municipal, correspondiente a uso de vehículo particular durante el año 2021, desde julio a diciembre.

SEGUNDO: Dese traslado a los negociados municipales de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

36. PERSONAL.

Referencia: 2022/2559Q.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar el pago de indemnización por razón del servicio a empleado municipal.



“Visto.- Que se tramita expediente para el pago de kilometraje y media dieta en relación a su solicitud de Comisión de Servicio por asistencia al seguimiento del “Proyecto del Plan de Desarrollo Gitano 2021”, el día 10 de marzo de 2022 en Murcia, para verificar que las acciones y actividades se desarrollan de acuerdo al proyecto, en razón de indemnización del servicio al empleado municipal que se indica por gastos de desplazamiento correspondiente a uso de vehículo particular y dieta:

Concepto	Nombre y apellidos	Importe
Kilometraje y dieta	Francisco Javier Díaz Serrano	48,10 €

Visto.- Que constan en el expediente la autorización del jefe del servicio y del concejal delegado del área.

Visto.- El informe de la responsable del negociado de personal.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 28/03/2022, con nº de referencia 2022/149 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de D. Francisco Javier Díaz Serrano, debiéndose aprobar el pago de la indemnización por razón del servicio al empleado municipal, correspondiente a uso de vehículo particular y dieta.

SEGUNDO.- Dese traslado a los negociados municipales de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

37. URBANISMO.

Referencia: 2021/869P.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar permiso de inicio de obras de la licencia con eficacia diferida, concedida por JGL de fecha 23/07/2021, por obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de intervención en estructura existente, demoliciones y vivienda unifamiliar con piscina.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 23 de junio de 2021, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2021/011645, se presenta por D. Ginés Muñoz Lorente, con DNI 15480645-N, en nombre y representación de Dña. M^a NIEVES FUENTES FLORES, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico de intervención en estructura existente, demoliciones y vivienda unifamiliar con piscina, a realizar en el inmueble sito en URBANIZACIÓN PUNTABELA, 37, 30877 BOLNUEVO – MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 8690017XG4589S0001GK.

SEGUNDO: Con fecha 23 de julio de 2021, por Junta de Gobierno Local se adoptó acuerdo por el que otorgó licencia urbanística de obras con eficacia diferida, consistentes en proyecto básico de intervención en estructura existente, demoliciones y vivienda unifamiliar con piscina, a realizar en el inmueble sito en URBANIZACIÓN PUNTABELA, Nº 37, 30877 BOLNUEVO - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 8690017XG4589S0001GK, siendo promotor de las mismas DÑA. M^a NIEVES FUENTES FLORES.

TERCERO: En fecha 15 de septiembre de 2021, se emite informe favorable por el ingeniero técnico de obras públicas municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512260206561465 en <https://sede.mazarron.es>



- El adoquín se colocara con mortero de cemento directamente sobre la solera de hormigón.
- Las franjas perimetrales de adoquín serán de anchura 1,8 mts. y color otoñal.
- La pendiente transversal de la calle de nueva ejecución será en forma de V con limatesa al eje de la calle.
- La luminaria y báculo proyectados será consensuado previamente con los servicios técnicos municipales, debiendo ser lámparas leds y no de VSAP como indica el proyecto.
- Tendrá que prolongara el tubo de saneamiento aguas arriba hasta el límite con de la parcela 39 dejándolo con registrado y un tapón estanco.
- Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.
- El canalización de las aguas pluviales a través de la parcela 39 será con tubo de al menos D200 mm SN-8.
- Previa a la realización del entronque de aguas residuales obtendrá la autorización por parte de la empresa FCC Aqualia.

CUARTO: Con fecha 1 de marzo de 2022, por los servicios técnicos municipales se emite informe en el que se indica que se ha presentado proyecto de ejecución visado, por lo que procede conceder el correspondiente PERMISO DE INICIO DE OBRA, ya que se ajusta al Básico en los datos y antecedentes urbanísticos que aquél contenía y que determinaron la concesión de la licencia con eficacia diferida con los condicionantes impuestos en la misma.

QUINTO: En fecha 11 de marzo de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

SEXTO: Con fecha 25 de marzo de 2022, se emite informe jurídico favorable, por la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SÉPTIMO: Con fecha 27 de marzo de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable al permiso de inicio de las obras.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana..
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512260206561465 en <https://sede.mazarron.es>



- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Permiso de inicio de las obras.

De conformidad con lo dispuesto en la norma B.2.4.10. del PGOU:

"1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.

2. - El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscribe a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento".

TERCERA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

En fecha 15 de septiembre de 2021, se emite informe favorable por el ingeniero técnico de obras públicas municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

- El adoquín se colocara con mortero de cemento directamente sobre la solera de hormigón.

- Las franjas perimetrales de adoquín serán de anchura 1.8 mts y color otoñal.

- La pendiente transversal de la calle de nueva ejecución será en forma de V con limatesa al eje de la calle.

- La luminaria y báculo proyectados será consensuado previamente con los servicios técnicos municipales, debiendo ser lámparas leds y no de VSAP como indica el proyecto.

- Tendrá que prolongara el tubo de saneamiento aguas arriba hasta el límite con de la parcela 39 dejándolo con registrado y un tapón estanco.

- Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

- El canalización de las aguas pluviales a través de la parcela 39 será con tubo de al menos D200 mm SN-8.

- Previa a la realización del entronque de aguas residuales obtendrá la autorización por parte de la empresa FCC Aqualia.

Con fecha 1 de marzo de 2022, por los servicios técnicos municipales se emite informe en el que se indica que se ha presentado proyecto de ejecución visado, por lo que procede conceder el correspondiente PERMISO DE INICIO DE OBRA, ya que se ajusta al Básico en los datos y antecedentes urbanísticos que aquél contenía y que determinaron la concesión de la licencia con eficacia diferida con los condicionantes impuestos en la misma.



En fecha 11 de marzo de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTA: Competencia para la concesión del permiso de inicio de las obras.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, estando delegada en la actualidad dicha competencia en la Junta de Gobierno Local”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar permiso de inicio de las obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de intervención en estructura existente, demoliciones y vivienda unifamiliar con piscina, a realizar en el inmueble sito en URBANIZACIÓN PUNTABELA, 37, 30877 BOLNUEVO - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 8690017XG4589S0001GK, siendo promotor de las mismas Dña. M^a NIEVES FUENTES FLORES, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente administrativo, y de acuerdo a los condicionantes indicados en la correspondiente licencia de obras con eficacia diferida que se concedió por la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de julio de 2021.

SEGUNDO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 10.438,96 euros.

3.- Fianza para garantizar la correcta ejecución y por reposición de las obras de urbanización: 3.000,00 euros

4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal, de fecha 11 de marzo de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el apartado 5 “Prescripciones técnicas para el control ambiental” del informe, consumo de agua, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- El adoquín se colocara con mortero de cemento directamente sobre la solera de hormigón.

- Las franjas perimetrales de adoquín serán de anchura 1,8 mts. y color otoñal.

- La pendiente transversal de la calle de nueva ejecución será en forma de V con limatesa al eje de la calle.

- La luminaria y báculo proyectados será consensuado previamente con los servicios técnicos municipales, debiendo ser lámparas leds y no de VSAP como indica el proyecto.

- Tendrá que prolongara el tubo de saneamiento aguas arriba hasta el límite con de la parcela 39 dejándolo con registrado y un tapón estanco.

- Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

- El canalización de las aguas pluviales a través de la parcela 39 será con tubo de al menos D200 mm SN-8.



- Previa a la realización del entronque de aguas residuales obtendrá la autorización por parte de la empresa FCC Aqualia.

7.- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

TERCERO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

CUARTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

38. URBANISMO.

Referencia: 2021/933A.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para caseta de aperos.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 24 de junio de 2021, y registrada en el Registro General de Documentos electrónico de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2021/011829, se presenta por D. GINÉS MUÑOZ LORENTE, en nombre y representación de D. JOSÉ MARÍN GARRETA, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para caseta de aperos, a realizar en inmueble sito en lugar LEIVA, Polígono 48, Parcela 83, 30878 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A048000830000ZD.

SEGUNDO: Con fecha 2 de noviembre de 2021, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuyo calificación urbanística confirme al planeamiento aplicable es de Suelo No Urbanizable Agrícola Intensivo y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de normativa urbanística aplicable.

Y favorable sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

TERCERO: En fecha 15 de marzo de 2022, se emite informe por parte del ingeniero técnico de obras públicas municipal, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en el camino derivadas de la ejecución de las obras.

CUARTO: Con fecha 28 de marzo de 2022, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

QUINTO: Con fecha 28 de marzo de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.



2ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 2 de noviembre de 2021, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuyo calificación urbanística confirme al planeamiento aplicable es de Suelo No Urbanizable Agrícola Intensivo y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de normativa urbanística aplicable.

Y favorable sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

En fecha 15 de marzo de 2022, se emite informe por parte del ingeniero técnico de obras públicas municipal, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en el camino derivadas de la ejecución de las obras.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para caseta de aperos, a realizar en inmueble sito en lugar LEIVA, Polígono 48, Parcela 83, 30878 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A048000830000ZD, siendo promotor de las mismas D. JOSÉ MARÍN GARRETA, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 300,00 euros.



3.- Fianza por obras de reposición: 200,00 euros.

4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe de los servicios técnicos municipales, de fecha 2 de noviembre de 2021, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el proyecto, consumo de agua, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

39. URBANISMO.

Referencia: 2021/3892C.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar permiso de inicio de obras de licencia con eficacia diferida, concedida por JGL de fecha 25-02-2022, consistentes en proyecto básico y de ejecución de construcción de 6 viviendas.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 6 de octubre de 2021, y registrada con el nº de asiento 2021/017921, se presenta por D. GINÉS MUÑOZ LORENTE, en nombre y representación de la mercantil CAMPING LA AZOHÍA PLAYA, SL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO CONSTRUCCIÓN de 6 VIVIENDAS, a realizar en el inmueble sito en CALLE EMBARCACIÓN EL SAPE, 92, 90 y 98, URBANIZACIÓN MAR DE PLATA, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), con referencias catastrales 5510701XG5651S0001MW, 5510701XG5651S0001FW y 5510701XG5651S0001OW.

SEGUNDO: Con fecha 25 de febrero de 2022, se concedió por la Junta de Gobierno Local la correspondiente licencia de obras con eficacia diferida, debiendo presentar el interesado un proyecto de ejecución para la obtención del permiso de inicio de las obras.

TERCERO: En fecha 8 de marzo de 2022, se emite informe por los servicios técnicos municipales por el que se indica que se ha presentado proyecto de ejecución visado (2-3-22), conforme a lo establecido en el artículo 6 del Código Técnico de la edificación, por lo que procede conceder el correspondiente PERMISO DE INICIO DE OBRA, ya que se ajusta al Básico en los datos y antecedentes urbanísticos que aquél contenía y que determinaron la concesión de la licencia con eficacia diferida.

CUARTO: Con fecha 15 de marzo de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTO: Con fecha 25 de marzo de 2022, se emite informe jurídico favorable, por la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SEXTO: Con fecha 27 de marzo de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo, emite informe favorable al permiso de inicio de obras.

CONSIDERACIONES LEGALES

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512260206561465 en <https://sede.mazarron.es>



PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Permiso de inicio de las obras.

De conformidad con lo dispuesto en la norma B.2.4.10. del PGOU:

"1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscribo a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento".

TERCERA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

En fecha 8 de marzo de 2022, se emite informe por los servicios técnicos municipales por el que se indica que se ha presentado proyecto de ejecución visado (2- 3-22), conforme a lo establecido en el artículo 6 del Código Técnico de la edificación, por lo que procede conceder el correspondiente PERMISO DE INICIO DE OBRA, ya que se ajusta



al Básico en los datos y antecedentes urbanísticos que aquél contenía y que determinaron la concesión de la licencia con eficacia diferida.

Con fecha 15 de marzo de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTA: Competencia para la concesión del permiso de inicio de las obras.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, estando delegada en la actualidad dicha competencia en la Junta de Gobierno.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar permiso de inicio de las obras consistentes PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN 6 VIVIENDAS, a realizar en el inmueble sito en CALLE EMBARCACIÓN EL SAPE, 92, 90 y 98, URBANIZACIÓN MAR DE PLATA, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencias catastrales 5510701XG5651S0001MW, 5510701XG5651S0001FW y 5510701XG5651S0001OW, siendo promotor de las mismas la mercantil CAMPING LA AZOHÍA PLAYA, SL, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente administrativo, y de acuerdo a los condicionantes indicados en la correspondiente licencia de obras con eficacia diferida que se concedió por la Junta de Gobierno Local en fecha 25 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 4.887,68 euros.

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 3.000,00 euros.

4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal sobre gestión de residuos, de fecha 15 de marzo de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria FCC Aqualia.

- Para la modificación de las farolas, en el caso de que sea necesario, se pondrá en contacto con el departamento de servicios del MI Ayuntamiento de Mazarrón para su ejecución, debiendo obtener su preceptiva autorización. Los costes que se puedan derivar de tal tarea serán enteramente a su cuenta. Además realizara la obra civil y eléctrica que sea necesaria para permitir que el alumbrado continúe en servicio durante la ejecución de los trabajos y su puesta en funcionamiento una vez finalizados los mismos.



- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la policía local para la obtención del vado.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los servicios técnicos municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos".

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la policía local.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su coste, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

7.- Se deberá de estar a lo dispuesto en el informe por parte de la policía local (nº de registro 4/2022) sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, de fecha 1 de enero de 2022.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

40. URBANISMO.

Referencia: 2021/4635G.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto de LSBT 400/230 V.

"PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 2 de noviembre de 2021, y registrada en el Registro General Electrónico de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº 2021019305, se presenta por D. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ RAMOS, en nombre y representación de la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, SAU, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto de LSBT 400/230 V, a realizar en el inmueble sito en CALLE ALONDRA, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA).

SEGUNDO: En fecha 16 de febrero de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico municipal de obras públicas de urbanismo, debiéndose contemplar los siguientes condicionantes:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512260206561465 en <https://sede.mazarron.es>



- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizarán con zahorra artificial compactada al 98% PM. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM - 20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustará a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

- El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

- Durante la ejecución de las obras se realizarán los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

- Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado.

- Este informe se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad.

TERCERO: Con fecha 1 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: En fecha 15 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero industrial municipal.

QUINTO: Con fecha 28 de marzo de 2022, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos.

SEXTO: Con fecha 28 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise



autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y externos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

En fecha 16 de febrero de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico municipal de obras públicas de urbanismo, debiéndose contemplar los siguientes condicionantes:

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizarán con zahorra artificial compactada al 98% PM. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitará autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM - 20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustará a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

- El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

- Durante la ejecución de las obras se realizarán los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

- Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado.

- Este informe se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Con fecha 1 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

En fecha 15 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero industrial municipal.



QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto de LSBT 400/230 V, a realizar en el inmueble sito en CALLE ALONDRA, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las mismas la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, SAU, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 300,00 euros.

3. Fianza de reposición de obras de urbanización: 300,00 euros.

4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizarán con zahorra artificial compactada al 98% PM. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitará autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM - 20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustará a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

- El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

- Durante la ejecución de las obras se realizarán los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.



CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

41. URBANISMO.

Referencia: 2022/1142W.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para construcción de piscina de uso privado.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 10 de febrero de 2022, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/002736, se presenta por D. SERGIO ESPINOSA ROS, en representación de Dña. BEATRIZ HEREDERO MUÑOZ, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para construcción piscina de uso privado, a realizar en el inmueble sito en CALLE BERGANTÍN, 17, URB. PLAYASOL II, 30877 BOLNUEVO - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9793503XG4599S0001WX.

SEGUNDO: Con fecha 16 de febrero de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de conformidad al siguiente condicionado:

- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

TERCERO: En fecha 14 de marzo de 2022, se emite informe por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, favorable sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Con fecha 25 de marzo de 2022, se emite informe jurídico favorable, por la letrada de la consultora Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los informes técnicos obrantes en el expediente.

QUINTO: Con fecha 28 de marzo de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.



- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.



3ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y externos.

Por parte de los servicios técnicos municipales y externos, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 16 de febrero de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de conformidad al siguiente condicionado:

- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

En fecha 14 de marzo de 2022, se emite informe por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, favorable sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para construcción piscina de uso privado, a realizar en el inmueble sito en CALLE BERGANTÍN, 17, URB. PLAYASOL II, 30877 BOLNUEVO - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9793503XG4599S0001WX, siendo promotor de las mismas Dña. BEATRIZ HEREDERO MUÑOZ, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 464,40 euros.

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 300,00 euros.

4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo (14.3.22), sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el citado informe (apartado 6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.



6.- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

42. URBANISMO.

Referencia: 2022/1228L.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para piscina de uso privado.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 14 de febrero de 2022, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/003016, se presenta por D. SERGIO ESPINOSA ROS, en nombre y representación de D. PEDRO CARMONA SÁNCHEZ, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para piscina de uso privado, a realizar en el inmueble sito en CALLE CERNÍCALO, 8, 30877 BOLNUEVO - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3195401XG5539N0001YW.

SEGUNDO: Con fecha 22 de febrero de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de conformidad al siguiente condicionado:

- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

TERCERO: En fecha 16 de marzo de 2022, se emite informe por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, favorable sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Con fecha 25 de marzo de 2022, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos.

QUINTO: Con fecha 28 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Responsable en funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512260206561465 en <https://sede.mazarron.es>



- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.



3ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y externos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 22 de febrero de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de conformidad al siguiente condicionado:

- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

En fecha 16 de marzo de 2022, se emite informe por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, favorable sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para piscina de uso privado, a realizar en el inmueble sito en CALLE CERNÍCALO, 8, 30877 BOLNUEVO - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3195401XG5539N0001YW, siendo promotor de las mismas D. PEDRO CARMONA SANCHEZ, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 450,16 euros.

3.- Fianza de reposición de obras de urbanización: 300,00 euros.

4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo (16-3-22), sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el citado informe (apartado 6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua



CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

43. URBANISMO.

Referencia: 2022/1327A.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto para embalse regulador de riego.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 12 de julio de 2017, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2017/011230, se presenta por Dña. ANA LUCÍA MÉNDEZ RAJA, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto para embalse regulador de riego, a realizar en lugar CAÑADA DE GALLEGO, POLÍGONO 21, PARCELA 40, LA PINILLA, 30876 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A021000400000ZJ.

SEGUNDO: Con fecha 7 de noviembre de 2017, se emitió informe favorable por parte del responsable de sanidad y medioambiente en relación al estudio de gestión de residuos del proyecto.

TERCERO: En fecha 19 de febrero de 2018, se emite informe favorable por parte de la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia.

CUARTO: Con fecha 15 de marzo de 2018, se emite informe favorable por el ingeniero técnico agrícola municipal.

QUINTO: En fecha 12 de abril de 2018, se emite informe favorable por parte de los servicios técnicos municipales.

SEXTO: Con fecha 5 de mayo de 2018, se emite informe por parte de la licenciada en ciencias ambientales por el que se señala:

“(…) Para poder informar acerca de los aspectos ambientales del proyecto en cuestión:

- Este Ayuntamiento deberá recabar informe de la Dirección General de Medio Natural, en relación a la existencia o no de terreno forestal en el ámbito de actuación del proyecto, y de si por tanto, requiere autorización de cambio de uso a forestal.

- El promotor deberá aportar la siguiente documentación en relación al estudio de gestión de residuos, con objeto de subsanar las deficiencias detectadas:

** Justificación fehaciente de la reutilización de las tierras escavadas en la misma obra, indicando cantidades y destino dentro de la misma, con objeto de que éstas no sean consideradas residuos.*

** Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.*

** Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.*

** Y las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra”.*



SÉPTIMO: Con fecha 27 de abril de 2018, se emite informe por parte del jefe del servicio de urbanismo con reparos.

OCTAVO: En fecha 14 de enero de 2020, se emite informe por la Dirección General de Medio Natural de la Región de Murcia, por el que se señala no tener inconveniente al procedimiento de cambio de uso forestal requerido en el informe previo de la licenciada en ciencias ambientales Dña. M^a Carmen Gómez, de fecha 5 de mayo de 2018.

NOVENO: Con fecha 21 de febrero de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, por el que se concluye:

“(...) Tras el análisis efectuado del punto anterior, se constata que la Subdirección General de Política Forestal no tiene inconveniente al procedimiento de cambio de uso forestal requerido en el informe previo de la licenciada en ciencias ambientales Dña. M^a Carmen Gómez.

Asimismo, en el informe de la DGMN se considera que esta zona propiciaría conectividad a pequeñas zonas con hábitats de interés comunitario y se cree oportuno que se proponga al peticionario la posibilidad de realizar el embalse dentro de la parcela. Por otro lado, tal y como se estima en el escrito del interesado, la parcela donde se pretende ubicar el embalse se encuentra ocupada en su totalidad, por lo que se entiende la imposibilidad de ubicar la actuación en otra zona de la parcela.

Visto y considerando que el suelo donde se pretende ubicar el embalse no tiene afecciones sectoriales y, según el PGMN se considera Suelo No Urbanizable Agrícola Intensivo (SNUAI), y siendo la actividad compatible en relación a la normativa de aplicación, este técnico informa FAVORABLE el PROYECTO DE EMBALSE REGULADOR DE RIEGO, en La Pinilla – Cañada de Gallego, TM de Mazarrón (Murcia)”.

DÉCIMO: En fecha 22 de febrero de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 3) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

DECIMOPRIMERO: Con fecha 9 de marzo de 2022, se emite informe por la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, por el que se señala:

“(...) Visto y considerando que consta informe técnico de los servicios urbanísticos de fecha 12/04/2018.

Visto y considerando que se han subsanado los reparos indicados en el informe del jefe de servicio de fecha 27/04/2018, notificados al interesado el 21/06/2018 presencialmente y mediante registro de salida de fecha 22/06/2018 (NRS6263).

Visto y considerando que consta informe de la Dirección General de Medio Natural de fecha 14/01/2020.

Visto y considerando que constan informes favorables del técnico municipal medioambiental de fecha 21/02/2022 y 22/02/2022 respecto a los aspectos ambientales y a la correcta gestión de residuos respectivamente.

Considerando que consta informe jurídico con propuesta de resolución de fecha 18/04/2018 previa a informe del jefe de servicio de fecha 27/04/2018.

Conclusión.

Procede emitir informe jurídico con nueva propuesta de resolución que considere los nuevos informes que obran en el expediente”.

DECIMOSEGUNDO: Con fecha 24 de marzo de 2022, se emite informe jurídico favorable, por la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.



DECIMOTERCERO: Con fecha 24 de marzo de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General de Ordenación Urbana.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en



el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos municipales e informes de las DG correspondientes.

Por parte de los servicios técnicos municipales, y de las Direcciones Generales de la Región de Murcia, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 7 de noviembre de 2017, se emitió informe favorable por parte del responsable de sanidad y medioambiente en relación al estudio de gestión de residuos del proyecto.

En fecha 19 de febrero de 2018, se emite informe favorable por parte de la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia.

Con fecha 15 de marzo de 2018, se emite informe favorable por el ingeniero técnico agrícola municipal.

En fecha 12 de abril de 2018, se emite informe favorable por parte de los servicios técnicos municipales.

Con fecha 5 de mayo de 2018, se emite informe por parte de la licenciada en ciencias ambientales por el que se señala:

“(…) Para poder informar acerca de los aspectos ambientales del proyecto en cuestión:

- Este Ayuntamiento deberá recabar informe de la Dirección General de Medio Natural, en relación a la existencia o no de terreno forestal en el ámbito de actuación del proyecto, y de si por tanto, requiere autorización de cambio de uso a forestal.

- El promotor deberá aportar la siguiente documentación en relación al estudio de gestión de residuos, con objeto de subsanar las deficiencias detectadas:

** Justificación fehaciente de la reutilización de las tierras escavadas en la misma obra, indicando cantidades y destino dentro de la misma, con objeto de que éstas no sean consideradas residuos.*

** Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.*



* *Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.*

* *Y las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra”.*

Con fecha 27 de abril de 2018, se emite informe por parte del jefe del servicio de urbanismo con reparos.

En fecha 14 de enero de 2020, se emite informe por la Dirección General de Medio Natural de la Región de Murcia, por el que se señala no tener inconveniente al procedimiento de cambio de uso forestal requerido en el informe previo de la licenciada en ciencias ambientales Dña. M^a Carmen Gómez, de fecha 5 de mayo de 2018.

Con fecha 21 de febrero de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, por el que se concluye:

“(…) Tras el análisis efectuado del punto anterior, se constata que la Subdirección General de Política Forestal no tiene inconveniente al procedimiento de cambio de uso forestal requerido en el informe previo de la licenciada en ciencias ambientales Dña. M^a Carmen Gómez.

Asimismo, en el informe de la DGMN se considera que esta zona propiciaría conectividad a pequeñas zonas con hábitats de interés comunitario y se cree oportuno que se proponga al peticionario la posibilidad de realizar el embalse dentro de la parcela. Por otro lado, tal y como se estima en el escrito del interesado, la parcela donde se pretende ubicar el embalse se encuentra ocupada en su totalidad, por lo que se entiende la imposibilidad de ubicar la actuación en otra zona de la parcela.

Visto y considerando que el suelo donde se pretende ubicar el embalse no tiene afecciones sectoriales y, según el PGMU se considera Suelo No Urbanizable Agrícola Intensivo (SNUAI), y siendo la actividad compatible en relación a la normativa de aplicación, este técnico informa FAVORABLE el PROYECTO DE EMBALSE REGULADOR DE RIEGO, en La Pinilla – Cañada de Gallego, TM de Mazarrón (Murcia)”.

En fecha 22 de febrero de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 3) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes proyecto para embalse regulador de riego, a realizar en lugar CAÑADA DE GALLEGO, POLÍGONO 21, PARCELA 40, LA PINILLA, 30876 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A021000400000ZJ, siendo promotor de las mismas Dña. ANA LUCÍA MÉNDEZ RAJA, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.



TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 300,00 euros.

3.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

4.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal sobre gestión de residuos, de fecha 22 de febrero de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 3) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

5.- Se deberá de estar a lo dispuesto en cada una de las resoluciones de las Direcciones Generales de la Región de Murcia, que constan en los expedientes administrativos, y a las que se hace referencia en el informe de fecha 21 de febrero de 2022, emitido por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

44. URBANISMO.

Referencia: 2022/1340Q.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para autorizar y disponer gasto para “Dirección obras de restauración del Ateneo Cultural”.

“VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor de servicios para la dirección de las obras de restauración del Ateneo Cultural.

VISTO.- Que con fecha 17 de febrero de 2022 se emite providencia de inicio.

VISTO.- Que con fecha 21 de marzo de 2022 el jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras emite informe de necesidad en el que se considera que el presupuesto presentado por RAFAEL PARDO PREFASI, con DNI 19.220.022-G, por importe total de 11.954,80 € (9.880 € de principal más 2.074,80 € correspondientes al IVA), resulta la oferta más ventajosa.

VISTO.- Que con fecha 29 de marzo de 2022 se emite informe favorable de Secretaría.

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2022-2-150-22706 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado AD con nº 2022.2.0005189.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de RAFAEL PARDO PREFASI, con DNI 19.220.022-G, para “DIRECCIÓN DE OBRAS DE RESTAURACIÓN EN EL ATENEO CULTURAL”, en la cantidad de 11.954,80 € (9.880 € de principal más 2.074,80 € correspondientes al IVA), con cargo al documento AD con nº 2022.2.0005189.000.

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

45. URBANISMO.

Referencia: 2022/1341V.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para autorizar y disponer gasto para la "Dirección de la ejecución material, coordinación de seguridad y salud de la restauración del Ateneo Cultural".

"VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor de servicios para la dirección de la ejecución material, coordinación de seguridad y salud de la restauración del Ateneo Cultural.

VISTO.- Que con fecha 17 de febrero de 2022 se emite providencia de inicio.

VISTO.- Que con fecha 21 de marzo de 2022 el jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras emite informe de necesidad en el que se considera que el presupuesto presentado por D. PEDRO ENRIQUE COLLADO ESPEJO, con DNI 52.812.533-W, por importe total de 13.068,00 € (10.800 € de principal más 2.268,00 € correspondientes al IVA), resulta la oferta más ventajosa.

VISTO.- Que con fecha 29 de marzo de 2022 se emite informe favorable de Secretaría.

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2022-2-150-22706 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado AD con nº 2022.2.0005190.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de D. PEDRO ENRIQUE COLLADO ESPEJO, con DNI 52.812.533-W, para "DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN MATERIAL, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LA RESTAURACIÓN DEL ATENEO CULTURAL", en la cantidad de 13.068,00 € (10.800 € de principal más 2.268,00 € correspondientes al IVA), con cargo al documento AD con nº 2022.2.0005190.000.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

46. URBANISMO.

Referencia: 2022/1495X.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de acondicionamiento de local en planta baja para cambio de uso a 4 viviendas.

"PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 18 de febrero de 2022, y registrada en el Registro General de Documentos electrónico de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/003483, se presenta por Dña. EUSEBIA RAMALLO IZQUIERDO, en nombre y representación de la mercantil PORT VALE SUPRA, SL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL EN PLANTA BAJA, PARA CAMBIO DE USO A 4 VIVIENDAS, a realizar en inmueble sito en calle Santa Eulalia c/v calle Totana, Puerto de Mazarrón – Mazarrón (Murcia), con referencia catastral 3788201XG5538N0072ES.



SEGUNDO: En fecha 16 de febrero de 2022, se emite informe por parte del ingeniero técnico de obras públicas municipal, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

TERCERO: Con fecha 9 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuyo calificación urbanística confirme al planeamiento aplicable es de Suelo Urbano, Residencial Colectivo de Casco (RCC) y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de normativa urbanística aplicable, de acuerdo al siguiente condicionante:

- *Al no contar las viviendas con salida de gases, estas deberán usar sistemas compatibles con esta circunstancia.*

Asimismo, se dispone por el técnico referenciado en cuanto al reparto de coeficientes resultantes, que:

TABLA DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE LAS 4 NUEVAS VIVIENDAS, EN LA DIVISIÓN HORIZONTAL DE LA PROPIEDAD					
COEFICIENTE PARTICIPACIÓN LOCAL ORIGINAL	SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL LOCAL	SUPERFICIE CONSTRUIDA VIVIENDAS RESULTANTES		PORCENTAJE SOBRE EL LOCAL	PORCENTAJE SOBRE LA EDIFICACIÓN
8,72%	320,28	V1	92,40	28,85%	2,52%
		V2	84,85	26,49%	2,31%
		V3	68,85	21,50%	1,87%
		V4	74,18	23,16%	2,02%
		TOTAL	320,28	100,00%	8,72%

CUARTO: En fecha 15 de marzo de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTO: Con fecha 25 de marzo de 2022, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos.

SEXTO: Con fecha 27 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, en el que se indica lo siguiente:

"INFORMAR FAVORABLEMENTE, el expediente 2022/1495X para LICENCIA URBANÍSTICA de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL EN PLANTA BAJA, PARA CAMBIO DE USO A 4 VIVIENDAS, a realizar en inmueble sito en calle Santa Eulalia c/v calle Totana, ahora calle Mariano Yúfera, Puerto de Mazarrón – Mazarrón (Murcia), con referencia catastral 3788201XG5538N0072ES, con los condicionantes impuestos en la propuesta de resolución referida".

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:



- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:



1ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y externos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

En fecha 16 de febrero de 2022, se emite informe por parte del ingeniero técnico de obras públicas municipal, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

Con fecha 9 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuyo calificación urbanística confirme al planeamiento aplicable es de Suelo Urbano, Residencial Colectivo de Casco (RCC) y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de normativa urbanística aplicable, de acuerdo al siguiente condicionante:

- *Al no contar las viviendas con salida de gases, estas deberán usar sistemas compatibles con esta circunstancia.*

Asimismo, se dispone por el técnico referenciado en cuanto al reparto de coeficientes resultantes, que:

TABLA DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE LAS 4 NUEVAS VIVIENDAS, EN LA DIVISIÓN HORIZONTAL DE LA PROPIEDAD					
COEFICIENTE PARTICIPACIÓN LOCAL ORIGINAL	SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL LOCAL	SUPERFICIE CONSTRUIDA VIVIENDAS RESULTANTES		PORCENTAJE SOBRE EL LOCAL	PORCENTAJE SOBRE LA EDIFICACIÓN
8,72%	320,28	V1	92,40	28,85%	2,52%
		V2	84,85	26,49%	2,31%
		V3	68,85	21,50%	1,87%
		V4	74,18	23,16%	2,02%
		TOTAL	320,28	100,00%	8,72%

En fecha 15 de marzo de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512260206561465 en <https://sede.mazarron.es>



informe (apartado 6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL EN PLANTA BAJA, PARA CAMBIO DE USO A 4 VIVIENDAS, a realizar en inmueble sito en calle Santa Eulalia c/v calle Totana, Puerto de Mazarrón – Mazarrón (Murcia), con referencia catastral 3788201XG5538N0072ES, siendo promotor de las mismas la mercantil PORT VALE SUPRA, SL, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

- 1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.
- 2.- Fianza por gestión de residuos: 512,16 euros.
- 3.- Fianza de reposición de obras de urbanización: 600,00 euros.
- 4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.
- 5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal, de fecha 15 de marzo de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el apartado 6 "prescripciones técnicas para el control ambiental" del informe, consumo de agua, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.
- 6.- Al no contar las viviendas con salida de gases, estas deberán usar sistemas compatibles con esta circunstancia.
- 7.- En cuanto al reparto de coeficientes resultantes:

TABLA DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE LAS 4 NUEVAS VIVIENDAS, EN LA DIVISIÓN HORIZONTAL DE LA PROPIEDAD

COEFICIENTE PARTICIPACIÓN LOCAL ORIGINAL	SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL LOCAL	SUPERFICIE CONSTRUIDA VIVIENDAS RESULTANTES		PORCENTAJE SOBRE EL LOCAL	PORCENTAJE SOBRE LA EDIFICACIÓN
8,72%	320,28	V1	92,40	28,85%	2,52%
		V2	84,85	26,49%	2,31%
		V3	68,85	21,50%	1,87%
		V4	74,18	23,16%	2,02%
		TOTAL	320,28	100,00%	8,72%

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512260206561465 en <https://sede.mazarron.es>



CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

47. URBANISMO.

Referencia: 2022/1558G.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en acometida de agua potable y saneamiento para instalación de chiringuito El Castellar-Las Moreras, en paseo marítimo de El Castellar, junto a playa canina.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 6 de mayo de 2021, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2021/008729, se presenta por D. RICARDO LÓPEZ SALINERO, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en acometida de agua potable y saneamiento, a realizar en el inmueble sito en PASEO MARÍTIMO EL CASTELLAR, JUNTO A LA PLAYA CANINA, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA).

SEGUNDO: Con fecha 23 de febrero de 2022, se emite informe favorable por el ingeniero de obras públicas municipal, con el siguiente condicionado:

- La reposición del pavimento existente será sobre solera “HM-25/B/12/I” con un espesor mínimo de 15 cm y con la misma tipología de materiales dañados.
- Las baldosas y bordillos deteriorados o esportillados, se procederá a la sustitución de piezas completas.

TERCERO: En fecha 25 de marzo de 2022, por la responsable municipal de la Concejalía de Servicios del Litoral del MI Ayuntamiento de Mazarrón informa que:

“Con fecha 24 de marzo de 2022, se recibe en este Ayuntamiento por registro de entrada nº 5919, resolución de autorización de explotación de servicios de temporada en playas del término municipal de Mazarrón.

Que entre todas las autorizaciones, han autorizado la ITM44 que corresponde al Chiringuito de El Castellar-Las Moreras, esta autorización se ha concedido para un período de 4 años”.

CUARTO: Con fecha 28 de marzo de 2022, la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

QUINTO: Con fecha 29 de marzo de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite el siguiente informe:

“Visto y considerando que en fecha 23/02/2022 se emite informe favorable con condicionantes a la concesión de la licencia, por parte del ingeniero municipal de obras públicas.

Visto y considerando que por la responsable municipal de la Concejalía de Servicios del Litoral del MI Ayuntamiento de Mazarrón en fecha 06/05/2021 y 25/03/2022 se emiten informes positivos a la concesión de la licencia y conforme a la Autorización de la Demarcación de Costas (NRE 5919 de 24/03/2022) para “explotación de servicios de temporada en playas del término municipal de Mazarrón y en concreto la ITM44 que corresponde al Chiringuito de El Castellar-Las Moreras, por período de 4 años”.



Visto y considerando que con fecha 28/03/2022 se emite informe jurídico con condicionantes y propuesta de resolución.

Considerando lo anterior y lo previsto en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y en el Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, aprobado definitivamente el 9/5/91 y toma de conocimiento el 24/5/94, así como demás normativa de aplicación, la solicitud y el proyecto presentado son conformes a la legalidad urbanística en base a los preceptivos informes técnicos y jurídico referidos, por lo que procede INFORMAR FAVORABLEMENTE el expediente de referencia 2022/1558G, para licencia urbanística de obras consistentes en ACOMETIDA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, a realizar en el inmueble sito en PASEO MARÍTIMO EL CASTELLAR, JUNTO A LA PLAYA CANINA, para CHIRINGUITO EL CASTELLAR-LAS MORERAS, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con los condicionantes impuestos en la propuesta de resolución referida”.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512260206561465 en <https://sede.mazarron.es>



a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción”.

CUARTA: Informe técnico.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

Con fecha 23 de febrero de 2022, se emite informe favorable por el ingeniero de obras públicas municipal, con el siguiente condicionado:

- La reposición del pavimento existente será sobre solera “HM-25/B/12/I” con un espesor mínimo de 15 cm y con la misma tipología de materiales dañados.

- Las baldosas y bordillos deteriorados o esportillados, se procederá a la sustitución de piezas completas.

En fecha 25 de marzo de 2022, por la responsable municipal de la Concejalía de Servicios del Litoral del MI Ayuntamiento de Mazarrón se informa que:

“Con fecha 24 de marzo de 2022, se recibe en este Ayuntamiento por registro de entrada nº 5919, resolución de autorización de explotación de servicios de temporada en playas del término municipal de Mazarrón.

Que entre todas las autorizaciones, han autorizado la ITM44 que corresponde al Chiringuito de El Castellar-Las Moreras, esta autorización se ha concedido para un período de 4 años”.



QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en acometida de agua potable y saneamiento, a realizar en el inmueble sito en PASEO MARÍTIMO EL CASTELLAR, JUNTO A LA PLAYA CANINA, para CHIRINGUITO EL CASTELLAR-LAS MORERAS, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las mismas D. RICARDO LÓPEZ SALINERO, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 200,00 €

3.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses

4.- La reposición del pavimento existente será sobre solera "HM-25/B/12/I" con un espesor mínimo de 15 cm y con la misma tipología de materiales dañados.

- Las baldosas y bordillos deteriorados o esportillados, se procederá a la sustitución de piezas completas.

5.- Consta autorización por parte de la Dirección General de la Costa y el Mar de la Región de Murcia (Demarcación de Costas en Murcia), de fecha 23 de marzo de 2022, por la que se autoriza la ocupación de dominio público marítimo-terrestre al chiringuito de El Castellar-Las Moreras, por un período de 4 años.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

48. URBANISMO.

Referencia: 2022/1701D.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para construcción de piscina de uso privado.

"PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 25 de febrero de 2022, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/004060, se presenta por D. FRANCISCO MANUEL SOLANO ARROYO, en nombre y representación de D. PAUL STEPHEN MCCARDLE, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para construcción de



piscina de uso privado, a realizar en el inmueble sito en CALLE CABO SANTA POLA, 39, URB. EL ALAMILLO, 30868 PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4909601XG5640N0023YS.

SEGUNDO: Con fecha 1 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de conformidad al siguiente condicionado:

- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

TERCERO: En fecha 14 de marzo de 2022, se emite informe por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, favorable sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Con fecha 28 de marzo de 2022, se emite informe jurídico favorable, por la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

QUINTO: Con fecha 28 de marzo de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia..

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512260206561465 en <https://sede.mazarron.es>



“1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y externos.

Por parte de los servicios técnicos municipales y externos, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 1 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de conformidad al siguiente condicionado:

- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

En fecha 14 de marzo de 2022, se emite informe por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, favorable sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el



informe (apartado 6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para construcción de piscina de uso privado, a realizar en el inmueble sito en calle CABO SANTA POLA, 39, URB. EL ALAMILLO, 30868, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4909601XG5640N0023YS, siendo promotor de las mismas D. PAUL STEPHEN MCCARDLE, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 900,00 euros.

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 300,00 euros.

4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo (14-03-22), sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el citado informe (apartado 6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

49. URBANISMO.

Referencia: 2022/1707S.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para autorizar y disponer gasto para "Trabajos de adaptación del actual archivo de urbanismo ubicado en planta segunda de calle Canalejas de Mazarrón".

"VISTA.- La necesidad de adjudicar el Contrato menor de obras para trabajos de adaptación del actual archivo de urbanismo ubicado en planta segunda de calle Canalejas



de Mazarrón.

VISTO.- Que con fecha 1 de marzo de 2022 se emite providencia de inicio.

VISTO.- Que con fecha 21 de marzo de 2022 la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras emite informe de necesidad en el que se considera que el presupuesto presentado por CONSTRUCCIONES OROMAZA, SC, con CIF F73018640, por importe total de 9.552,44 € (7.894,58 € de principal más 1.657,86 € correspondientes al IVA), resulta la oferta más ventajosa.

VISTO.- Que con fecha 29 de marzo de 2022 se emite informe favorable de Secretaría.

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2022-4-920-21200 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado AD con nº 2022.2.0005192.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de CONSTRUCCIONES OROMAZA, SC, con CIF F73018640, para "TRABAJOS DE ADAPTACIÓN DEL ACTUAL ARCHIVO DE URBANISMO UBICADO EN PLANTA SEGUNDA DE CALLE CANALEJAS DE MAZARRÓN", en la cantidad de 9.552,44 € (7.894,58 € de principal más 1.657,86 € correspondientes al IVA), con cargo al documento AD con nº 2022.2.0005192.000.

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

50. URBANISMO.

Referencia: 2022/1733H.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de piscina privada de recreo.

"PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 28 de febrero de 2022, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/004081, se presenta por D. SANTIAGO SÁNCHEZ JOVER, en nombre y representación de D. EVERTON CLEVESTON IFILL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de piscina uso privado, a realizar en el inmueble sito en CALLE LÉRIDA, PARCELA 229, URB. CAMPOSOL, RU-10, SECTOR A, 30875 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 7017901XG4771N0003WB.

SEGUNDO: Con fecha 7 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de normativa urbanística aplicable. Todo ello de acuerdo al siguiente condicionado:

- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

TERCERO: En fecha 14 de marzo de 2022, se emite informe por parte del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Con fecha 22 de marzo de 2022, se emite informe por parte del ingeniero técnico municipal de obras públicas, por el que se señala que, las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela no afectando a la vía pública, no modificando ni



ampliando las conexiones de los servicios básicos. Por lo que este informe se realiza a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

QUINTO: Con fecha 28 de marzo de 2022, se emite informe jurídico favorable por la Letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SEXTO: Con fecha 29 de marzo de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.



c) *Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

d) *Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

3. *En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.*

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

En este sentido, y de conformidad a las conclusiones del informe jurídico, de D. Juan Ceferino Ros Lucas, de fecha 27 de julio de 2021, efectuadas en el seno del expediente administrativo 000035/2021-44-PROPLANCO, referido a concesión de licencias en la Urbanización Camposol (Sector A), no son de aplicación los condicionantes fijados en el mismo para la presente licencia de obras en tanto que no se consume edificabilidad alguna.

CUARTA: Informe técnico.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

Con fecha 7 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de normativa urbanística aplicable. Todo ello de acuerdo al siguiente condicionado:

- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

En fecha 14 de marzo de 2022, se emite informe por parte del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 22 de marzo de 2022, se emite informe por parte del ingeniero técnico municipal de obras públicas, por el que se señala que, las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela no afectando a la vía pública, no modificando ni ampliando las



conexiones de los servicios básicos. Por lo que este informe se realiza a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de piscina privada de recreo en vivienda unifamiliar aislada, a realizar en el inmueble sito en CALLE LÉRIDA, PARCELA 229, URB. CAMPOSOL, RU-10, SECTOR A, 30875 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 7017901XG4771N0003WB, siendo promotor de las mismas D. EVERTON CLEVESTON IFILL, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 900,00 euros.

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 300,00 euros.

4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo (14-3-22), siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

51. URBANISMO.

Referencia: 2022/1786W.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para construcción de 2 casetas de aperos.

"PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 28 de febrero de 2022, y registrada en el Registro General de Documentos electrónico de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/004136, se presenta por D. GINÉS MUÑOZ LORENTE, en

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512260206561465 en <https://sede.mazarron.es>



nombre y representación de Dña. JOSEFA SÁNCHEZ GALLEGO, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN para CONSTRUCCIÓN DE 2 CASSETAS DE APEROS, a realizar en inmueble sito en HUERTOS, PARCELAS 109 y 223, POLÍGONO 48, DIPUTACIÓN LEIVA, 30878 MAZARRÓN (MURCIA), con referencias catastrales 30026A048001090000ZR y 30026A048002230000ZA.

SEGUNDO: Con fecha 22 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuyo calificación urbanística confirme al planeamiento aplicable es de Suelo No Urbanizable Agrícola Intensivo, y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de normativa urbanística aplicable.

TERCERO: En fecha 24 de marzo de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Con fecha 28 de marzo de 2022, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos.

QUINTO: Con fecha 29 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.



c) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y externos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 22 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuyo calificación urbanística confirme al planeamiento aplicable es de Suelo No Urbanizable Agrícola Intensivo, y que cumple con las



prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de normativa urbanística aplicable.

En fecha 24 de marzo de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN para CONSTRUCCIÓN DE 2 CASSETAS DE APEROS, a realizar en inmueble sito en HUERTOS, PARCELAS 109 y 223, POLÍGONO 48, DIPUTACIÓN LEIVA, 30878 MAZARRÓN (MURCIA), con referencias catastrales 30026A048001090000ZR Y 30026A048002230000ZA, siendo promotor de las mismas Dña. JOSEFA SÁNCHEZ GALLEGO, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 200,00 euros.

3.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

4.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal, de fecha 24 de marzo de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el apartado 6 "prescripciones técnicas para el control ambiental" del informe, consumo de agua, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

52. URBANISMO.

Referencia: 2022/2020Y.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en construcción de piscina privada.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512260206561465 en <https://sede.mazarron.es>



“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 7 de marzo de 2022, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/004699, se presenta por D. MANUEL ANTONIO SABATEL PAREJO, en nombre y representación de D. JOSÉ DOMINGO CUBILLANA HERRERO, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para construcción de piscina privada, a realizar en el inmueble sito en CALLE RÍO MUNDO, 54, ORDENACIÓN BAHÍA, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3190018XG5539S0001XP.

SEGUNDO: Con fecha 11 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de conformidad al siguiente condicionado:

- *Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.*

TERCERO: En fecha 14 de marzo de 2022, se emite informe por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, favorable sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Con fecha 24 de marzo de 2022, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting SLP, emite informe favorable a la concesión de la licencia, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

QUINTO: Con fecha 28 de marzo de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.



C) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y externos.

Por parte de los servicios técnicos municipales y externos, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 11 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de conformidad al siguiente condicionado:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512260206561465 en <https://sede.mazarron.es>



- *Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.*

En fecha 14 de marzo de 2022, se emite informe por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, favorable sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para construcción de piscina privada, a realizar en el inmueble sito en CALLE RÍO MUNDO, 54, ORDENACIÓN BAHÍA, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3190018XG5539S0001XP, siendo promotor de las mismas D. JOSÉ DOMINGO CUBILLANA HERRERO, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

- 1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.
- 2.- Fianza por gestión de residuos: 285,84 euros.
- 3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 300,00 euros.
- 4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.
- 5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo (de fecha 14 de marzo de 2022), siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el citado informe (apartado 6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.
- 6.- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen seis puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512260206561465 en <https://sede.mazarron.es>



91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

53. URBANISMO.

Referencia: 2022/1997Y.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para encargar a empresa contratista la inmediata ejecución de actuaciones de emergencia en Camposol.

“VISTO: El informe emitido por D. Francisco Miguel García Pérez, ingeniero de caminos municipal del Ayuntamiento de Mazarrón, de fecha 25 de marzo de 2022, en el que pone de manifiesto que en fecha 22 de marzo de 2022 gira visita de inspección, acompañado de personal del Servicio Municipal de Aguas, en relación con el estado del puente que conecta los sectores B y C de la Urbanización Camposol, en el que se pone de manifiesto la existencia de numerosas situaciones que requieren de intervención con diferentes grados de urgencia.

Visto que en informe mencionado en el párrafo anterior se indica que resulta urgente la reparación de los daños siguientes:

- Corte y demolición/saneamiento de los pavimentos inestables.
- Cajeo, regularización y compactación de los pavimentos inestables.
- Extendido de capa de pedraplén de base sobre el terreno natural plástico.
- Relleno de arena de protección alrededor de las conducciones existentes.
- Relleno mediante capas de ZA extendida y compactada en capas al 98% del PM bajo zona de pavimentos.
- Relleno mediante suelo seleccionado extendido y compactado en capas para la formación de espaldón de resguardo fuera de la zona pavimentada y con un resguardo en planta de unos 5 m de la parte externa de la alineación de la acera.
- Protección del talud resultante mediante escollera que estabilice la erosión de las aguas de lluvia hasta tanto en cuanto no se ejecute una red de evacuación de pluviales adecuada.
- Reposición de pavimentos.
- Deberán adoptarse las actuaciones necesarias para el recalce de las tuberías que libere de tensiones a la misma.
- La actuación también incluirá todas las actuaciones asociadas en materia de seguridad y salud (especialmente las concernientes al vallado de obra) y gestión de los residuos generados.

Asimismo, en la propuesta de actuación, a salvo de la determinación del responsable último de la reconstrucción de lo afectado, manifiesta la necesidad de actuación inmediata para la restitución de la sección completa del vial de circulación afectado y eliminar los riesgos que actualmente se dan en la zona.

CONSIDERANDO: Que con fecha 29 de marzo de 2022, el técnico de administración general emite informe en el que manifiesta lo siguiente:

“Que dada la situación de peligro inminente para la seguridad de las personas procedería adjudicar el contrato de reparación del puente que conecta los sectores B y C de la Urbanización Camposol, de conformidad con las indicaciones técnicas indicadas en el informe evacuado por el Ingeniero de Caminos municipal de fecha 25 de marzo de 2022, adjudicándose las mismas de manera directa y debiéndose iniciar las obras de reparación antes de un mes de la adjudicación de las mismas”.

NORMATIVA APLICABLE.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

APLICACIÓN DE LA NORMATIVA.



El artículo 120 LCSP establece que: “1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional. (...) (relativo a la tramitación de emergencia del contrato)”.

El mismo artículo 120 LCSP en su apartado a) indica los trámites a seguir, indicando que no existe obligación de tramitar expediente de contratación y/o contratar libremente su objeto, sin sujetarse a ningún requisito formal, indicando en el punto c) del mismo artículo que el plazo de inicio de la ejecución de la prestación no podrá exceder de un mes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Encargar a la empresa contratista de obras ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, SL, con CIF B73801193, la inmediata ejecución de las actuaciones descritas en el informe del ingeniero de caminos municipal.

SEGUNDO: Designar al ingeniero de caminos municipal, director de obras de la actuación.

TERCERO: Notificar este acuerdo a ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, SL, al ingeniero de caminos municipal, así como a los negociados de intervención e infraestructuras”.

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

54. PERSONAL.

Referencia: 2021/4521M.

Propuesta de la concejal delegada de personal, para aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección del puesto de interventor.

Visto.- Que en el BORM de fecha 26/10/2021 se publicaron las bases para construir una bolsa de empleo para la cobertura, de manera interina, en caso de vacante, el puesto de Interventor en el Ayuntamiento de Mazarrón.

Visto.- Que finalizó el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el proceso.

Considerando.- Lo establecido en las bases octava y novena de la convocatoria.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as al proceso como sigue:

Nº ORDEN	DNI	LETRA	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***120**	L	AGUDO RUIZ FERNANDO JOSÉ
2	***649**	B	AGUILI AGUILI MOHAMMED
3	***023**	J	ALIAGA FUENTES JOSÉ ANTONIO
4	***040**	X	ANDREU PINA MARGARITA REMEDIOS
5	***561**	A	CÁNOVAS URREA ALFONSO
6	***995**	N	CARAVACA RUIZ MARÍA ISABEL
7	***335**	C	CARPIO SILVENTE ROMÁN
8	***591**	H	CONSETINO ASENSIO EVA
9	***982**	C	DÍAZ BAEZA INÉS
10	***589**	K	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ PEDRO JOSÉ
11	***090**	A	GARCÍA DILLY EVA

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512260206561465 en <https://sede.mazarron.es>

12	***287**	Q	GARCÍA FRÍAS LOURDES
13	***599**	Q	GARCÍA GARCÍA GUSTAVO ADOLFO
14	***520**	M	HERNÁIZ MONDÉJAR ARTURO
15	***988**	Z	HERNÁNDEZ PERÁN ADRIÁN
16	***020**	E	JIMÉNEZ PÉREZ MARÍA DOLORES
17	***693**	X	LÓPEZ SÁNCHEZ ALBERTO
18	***568**	R	LÓPEZ SORIANO GUILLERMO
19	***436**	F	LÓPEZ RODRÍGUEZ ELENA
20	***798**	T	LORENTE ZARAGOZA MANUEL REYES
21	***304**	Z	MARÍN HERNÁNDEZ MARCOS
22	***525**	Y	MARTÍNEZ CAMACHO JOSÉ ANTONIO
23	***585**	S	MARTÍNEZ GARCÍA ROCÍO
24	***715**	S	MARTÍNEZ RUIZ VANESA
25	***854**	E	MARTÍNEZ VIDAL ANA
26	***489**	D	MÉNDEZ GARCÍA ANTONIA MARÍA
27	***629**	N	MONTORO AYALA FRANCISCO
28	***480**	E	MORALES MARTÍNEZ PABLO
29	***558**	B	PATIÑO MURCIA MIGUEL ÁNGEL
30	***302**	R	PÉREZ GARAY BELÉN
31	***421**	C	PÉREZ RÍOS VIRGINIA
32	***348**	T	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ PEDRO JESÚS
33	***822**	C	SÁNCHEZ NEREU GEMMA
34	***539**	B	SÁNCHEZ SÁNCHEZ PEDRO
35	***913**	Y	SANTO NAVARRO FRANCISCO DE ASÍS
36	***125**	F	SORIA MARTÍNEZ JUAN PASCUAL
37	***509**	C	TOMÁS AZNAR CARLOS
38	***846**	X	VALVERDE MUÑOZ DAVID
39	***451**	K	VELASCO ALEDO VIRGINIA

Se concede un plazo de 5 días naturales para presentación de posibles reclamaciones contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

Segundo.- Nombrar al Tribunal Calificador del presente proceso selectivo, que estará compuesto por:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
Presidente	Cristóbal J. Carreño López
Presidente Suplente	Salvador Sánchez Rodríguez
Vocal 1	José María Delgado Baidez
Vocal 1 Suplente	Lydia Monreal Revuelta
Vocal 2	Victoria Martínez Abellán
Vocal 2 Suplente	María Martínez Alcalde
Vocal 3	Juan Gabriel Lizán García
Vocal 3 Suplente	Magdalena Campillo Méndez
Secretario	Francisco Miguel Giménez Pérez
Secretario Suplente	José Domingo Cotes Blaya



Tercero.- Convocar a los aspirantes para la realización del ejercicio de fase de oposición, que se llevará a cabo el día 20 de abril de 2022 a las 9:00 horas en la Sala de Exposiciones (planta baja) de la Casa de la Cultura de Mazarrón (30870), sita en Calle Entierro de la Sardina.

Cuarto.- Publíquese en el Tablón de Anuncios y edictos electrónicos del Ayuntamiento de Mazarrón”.

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

55. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/1813B.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para modificar el Pliego de Cláusulas Administrativas.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de las obras de “Ejecución de 138 nichos y preparación de zona de servicios y accesos en el cementerio municipal de Mazarrón – Rev 1”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 135.025,91 € IVA incluido (111.591,66 € de principal y 23.434,25 € de IVA).

Visto que en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2021 se aprobó el mencionado expediente de contratación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto que se ha detectado un error en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, concretamente, en la fórmula a aplicar.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la LPAC, el cual expresa que *“las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Modificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares concretamente en cuanto a la fórmula a aplicar.

Segundo.- Dar un nuevo plazo para presentación de ofertas.

Dese traslado de este acuerdo a los negociados municipales de contratación e intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

56. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/3762M.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para la apertura del procedimiento de contratación del expediente de contratación del servicio de “Modificación puntual estructural del PGMO en el ámbito del Área A-05-07, El Saladillo”.

“Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de los “Servicios de modificación puntual estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón número 76, en el ámbito del área A-05-07, El Saladillo”, por importe de 146.630,54 € IVA incluido (121.182,27 € de principal y 25.448,27 € de IVA), durante cuarenta y ocho meses.

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512260206561465 en <https://sede.mazarron.es>



- Memoria justificativa del contrato emitida el 3 de noviembre de 2021, por D. Ginés Campillo Méndez, concejal delegado de urbanismo, sobre la necesidad de contratar los anteriores servicios.

- Documentos RC (Retención de Crédito) fechados el 28 de enero de 2022, emitidos por D. Juan Manuel Jiménez Fernández, Interventor General, sobre existencia de crédito por importes de 27.527,50 €, cada uno de ellos, en las partidas presupuestarias 2022-2-150-22799; 2023-2-150-22799; 2024-2-150-22799 y 2025-2-150-22799.

- Memoria justificativa del contrato, rectificada, emitida el 16 de marzo de 2022, por D. David Penalva Buitrago, arquitecto, sobre la necesidad de contratar los anteriores servicios.

- Documentos RC + (Retención de Crédito) fechados el 22 de marzo de 2022, emitidos por D. Juan Manuel Jiménez Fernández, Interventor General, sobre existencia de crédito por importes de 9.129,85 €, cada uno de ellos, en las partidas presupuestarias 2022-2-150-22799; 2023-2-150-22799; 2024-2-150-22799 y 2025-2-150-22799.

- Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 29 de marzo de 2022.

- Documentos A (Autorización de Gasto), emitidos por el Sr. Interventor General, el día 29 de marzo de 2022, fiscalizados de conformidad, por importes de 36.657,35 €, cada uno de ellos, en las partidas presupuestarias 2022-2-150-22799; 2023-2-150-22799; 2024-2-150-22799 y 2025-2-150-22799.

Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de los "Servicios de modificación puntual estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón número 76, en el ámbito del área A-05-07, El Saladillo", por importe de 146.630,54 € IVA incluido (121.182,27 € de principal y 25.448,27 € de IVA), durante cuarenta y ocho meses.

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 21 de marzo de 2022, que regirá en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de servicios.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2-150-22799, para la contratación de los anteriores servicios.

5º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los negociados municipales de intervención y de contratación, quien lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

57. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/877G.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la apertura del procedimiento del expediente de contratación de las obras de "Rehabilitación del Jardín de la Purísima de



Mazarrón”.

“Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Rehabilitación del Jardín de la Purísima de Mazarrón”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 1.048.789,64 € IVA incluido (866.768,30 € de principal y 182.021,34 € de IVA).

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Documento RC (Retención de Crédito) fechado el 5 de noviembre de 2021, emitido por D. Juan Manuel Jiménez Fernández, Interventor General, sobre existencia de crédito por importe de 1.048.789,64 €, en la partida presupuestaria 2021-2-171-62920.

- Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 11 de febrero de 2022.

- Memoria justificativa del contrato emitida el 11 de marzo de 2022, por D. José Tomás Gallego Agüera, ingeniero técnico agrícola, con la conformidad, el día 15 de marzo de 2022, de la concejala delegada de parques y jardines, Dña. Concepción Aparicio Bernabé, sobre la necesidad de contratar las anteriores obras.

- Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 29 de marzo de 2022.

- Documento A (Autorización de Gasto), emitido por el Sr. Interventor General, el día 30 de marzo de 2022, fiscalizado de conformidad, por importe de 1.048.795,19 €, en la partida presupuestaria 2022-2-171-62920.

Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Rehabilitación del Jardín de la Purísima de Mazarrón”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 1.048.789,64 € IVA incluido (866.768,30 € de principal y 182.021,34 € de IVA).

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 22 de marzo de 2022, que regirá en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de obras.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-2-171-62920, para la contratación de las anteriores obras.

5º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los negociados municipales de intervención y contratación, quien lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

58. DEPORTES.

Referencia: 2022/2535S.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para autorizar la celebración de la actividad IX

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512260206561465 en <https://sede.mazarron.es>



Campeonato de España Benjamín y XVII Campeonato de España Alevín de Salvamento y Socorrismo.

“VISTO.- El registro entrada nº 5236 fecha 14 marzo 2022 de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia, con CIF V-30115125, con domicilio Carril Condomina, 3, 7ºE, Edificio Atalayas Business Center, CP 30006 – Murcia, para la organización del IX Campeonato de España Benjamín y XVII Campeonato de España Alevín de Salvamento y Socorrismo, a celebrar los días 25 y 26 de junio de 2022 (sábado y domingo).

VISTO.- Que por esta Concejalía de Deportes, se estima conveniente para nuestro municipio la celebración de un evento de estas características, dada su importancia y la atracción turística de la participación de todos los deportistas a nivel nacional que visitan nuestro municipio.

VISTA.- La solicitud de autorización de la prueba deportiva IX Campeonato de España Benjamín y XVII Campeonato de España Alevín de Salvamento y Socorrismo, a la Demarcación de Costas, para el desarrollo de la actividad.

VISTA.- La comunicación del Anexo I para la celebración del evento, actividad o competición deportiva por parte de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.

VISTA.- La póliza de seguros de responsabilidad civil por la aseguradora Caser Seguros.

VISTO.- Que parte de la organización se montaran a nivel de infraestructura, carpas, vallas, mesas, sillas, conos, equipo sonido para un buen funcionamiento de la actividad que se va celebrar el sábado 25 junio de 2022 en las instalaciones Piscina Municipal del Complejo Deportivo y el domingo 26 de Junio de 2022 en la playa del Paseo de Puerto de Mazarrón.

VISTA.- La disposición del servicio preventivo por parte de Cruz Roja Española para la prueba deportiva, con los recursos materiales y humanos para el buen funcionamiento de la prueba deportiva.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º) Autorizar la celebración del evento anteriormente mencionado, para los días 25 y 26 de junio de 2022 (sábado y domingo).

2º) Comuníquese este acuerdo a la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia, con CIF V-30115125, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de policía local y deportes, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512260206561465 en <https://sede.mazarron.es>



siendo las nueve horas y treinta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512260206561465 en <https://sede.mazarron.es>